SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes 12 rs. Por tres meses................ 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, Is-	Por un mes	21 r
	Por tres meses	60
LAS BALEARES	Por seis meses	120
I GANARIAS	Por seis meses	220
	Por un mes	
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	
	Por seis meses	144

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española. Reina de las Españas,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en uso de la autorización concedida á mi Gobierno por la ley de 4 de Noviembro de 1850 para concluir y ratificar con la Santa Sede un convenio, cuyo objeto principal fuese conmutar los bienes eclesiásticos, de cualquiera clase que fueran, por inscripciones intrasferibles de la Deuda consolidada del 3 por 100, y representar por inscripciones de la misma especie el resto de la dotacion del culto y del clero, conservando á la Iglesia el derecho de adquirir consignado en el último Concordato,

Vengo en mandar se publique y observe como ley del Estado el convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto y ratificado en 7 y 24 de Noviembre del año anterior, cuyo literal contexto es como sigue:

En el nombre de la Santísima é individua Trinidad.

En el nombre de la Santistina e muividua l'initiad.

El Sumo Pontífice Pio IX y Su Magestad Católica Doña Isabel II, Reina de España, queriendo proveer de comun acuerdo al arreglo definitivo de la dotacion del culto y clero en los dominios de Su Magestad en consonancia con el solemne Concordato de 46 de Marzo de 4851, han nombrado respectivamente por sus Plenipotenciarios:

Su Santidad al Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal Santiago Antonelli, su Secretario de Estado; Y su Magestad al Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, su Embajador extraordinario cerca de la Santa Sede, los cuales, can-

jeados sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente: Art. 4. El Gobierno de Su Magestad Católica, habida consideracion á las lamentables vicisitudes por que han pasado los bienes eclesiasticos en diversas épocas, y deseando asegurar á la Iglesia perpetuamente la pacífica posesion de sus bienes y derechos, y prevenír todo motivo de que sea violado el solemne Concordato celebrado en 16 de Marzo de 1851, promete á la Santa Sede que en adelante no se hará ninguna venta, conmutacion ni otra especíe de enajenacion de los dichos bienes sin la necesaria autorizacion de la misma San-

Art. 2. Queriendo llevar definitivamente á efecto de un modo seguro, estable é independiente el plan de dotacion del culto y clero prescrito en el mismo Concordato, la Santa Sede y el Gobierno de Su Magestad Católica convienen en los puntos siguientes.

Art. 3. Primeramente el Gobierno de Su Magestad reconoce de nuevo formalmente el libre y pleno derecho de la Iglesia para adquirir, retener y usufructuar en propiedad y sin limitacion ni reserva toda especie de bienes y valores, quedando en consecuencia derogada por este Convenio cualquiera disposicion que le sea contraria, y señaladamente y en cuanto se le oponga, la ley de 4.º de Mayo de 4855.

Los bienes que en virtud de este derecho adquiera y posea en adelante la Iglesia no se computarán en la dotacion que le está asig-

nada por el Concordato. Art. 4. En virtud del mismo derecho, el Gobierno de Su Magestad reconoce á la Iglesia como propietaria absoluta de todos y cada uno de los bienes que le fueron devueltos por el Concordato. Pero habida consideracion al estado de deterioro de la mayor parte de los que aún no han sido enajenados, á su difícil administracion y á los varios, contradictorios é inexactos cómputos de su valor en renta, que aun no nan sido enajenados, a su union administración y a los varios, contradictorios é inexactos cómputos de su valor en renta, circumstancios todas que han becho hasta ahora la dotación del clero incierta y áun incóngrua, el Gobierno de Su Magactod de los bienes á la Santa Sede una permutación, dandos en sus respectivas diócesis, y ofreciendo aquel, en cambio de todos ellos y mediante su cesión hecha al Estado, de la Iglesia situados en sus respectivas diócesis, y ofreciendo aquel, en cambio de todos ellos y mediante su cesión hecha al Estado, ue la islesia sivuados en sus respectivos que la la por 100 de la Deuda pública consolidada de Espáña, cuantas sean necesarias para tantas inscripciones intrasferibles del papel del 3 por 100 de la Deuda pública consolidada de Espáña, cuantas sean necesarias para

La Santa Sede, deseosa de que se lleve inmediatamente á efecto una dotacion cierta, segura é independiente para el culto cubrir el total valor de dichos bienes. para el clero, oidos los Obispos de España y reconociendo en el caso actual, y en el conjunto de todas las

y para di cicio, ciaco de la Iglesia, no ha encontrado dificultad en que dicha permutacion se realice en la forma siguiente. Art. 6. Serán eximidos de la permutacion y quedarán en propiedad á la Iglesia en cada diócesis todos los bienes enumerados en los artículos 34 y 33 del Concordato de 1851, á saber: los huertos, jardines, palacios y otros edificios que en cualquier lugar de la diócesis estén destinados al uso y esparcimiento de los Obispos. Tambien se le reservarán las casas destinadas á la habitacion de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo las denominaciones de Iglesiarios, Mansos y otras. Además retendrá la Iglesia en propiedad los edificios de los Seminarios conciliares con sus anejos, y las Bibliotecas y casas de correccion ó cárceles eclesiásticas, y en propiedad los camelos de los comentarios concinares con sus anejos, y las bibliotecas y casas de correccion o carceles eclesiasticas, y en general todos los edificios que sirven en el dia para el culto, y los que se hallan destinados al uso y habitacion del clero regular de ámbos sexos, así como los que en adelante sé destinen á tales objetos.

Ninguno de los bienes enumerados en este artículo podrá imputarse en la dotación prescrita para el culto y clero en el Concordato. En fin, siendo la utilidad de la Iglesia el motivo que induce á la Santa Sede á admitir la expresada permutacion de valores, si en alguna diocesis estimare el Obispo que por particulares circunstancias conviene á la Iglesia retener alguna finca, sita en ella, aquella

finca podrá eximirse de la permutacion, imputándose el importe de su renta en la dotacion del clero.

Ar. 7. Hecha por los Obispos la estimacion de los bienes sujetos á la permutacion, se entregarán inmediatamente á aquellos títulos ó inscripciones intrasferibles, así por el completo valor de los mismos bienes, como por el valor venal de los que han sido enajenados despues del Concordato. Verificada la entrega, los Obispos, competentemente autorizados por la Sede Apostólica, harán al Estado formal cesion de todos los bienes que con arreglo á este Convenio están sujetos á la permutacion.

Las inscripciones se imputarán al clero como parte integrante de su dotacion, y los respectivos Diocesanos aplicarán sus réditos á Art. 8: Atendida la perentoriedad de las necesidades del clero, el Gobierno de Su Magestad se obliga á pagar mensualmente la ren-

cubrirla en el modo prescrito en el Concordato.

a consonuada correspondiente a cada diocesis.

Art. 9. En el caso de que por disposicion de la Autoridad temporal la renta del 3 por 100 de la Deuda pública del Estado llegue á ta consolidada correspondiente á cada diócesis. suirii cualquiera distiniucion o reduccion, el conterno de sa magastat se obliga desde anora a dat a la giesia tantas inscripciones interasferibles de la renta que se sustituya á la del 3 por 100, cuantas sean necesarias para cubrir integramente el importe anual de la que urasierinies de la Ienva que se susurura a la del e per 100, cauntus seun necesarius para cubrir integramente el importe anuar de la que va á emitirse en favor de la Iglesia; de modo que esta renta no se ha de disminuir ni reducir en ninguna eventualidad ni en ningun Art. 10. Los bienes pertenecientes á capellanías colativas y á otras semejantes fundaciones piadosas familiares, que á causa de su

Art. 10. Los pienes pertenecientes a capenanias colativas y a otras semejantes fundaciones piadosas faminares, que a causa de su peculiar índole y destino y de los diferentes derechos que en ellos radican no pueden comprenderse en la permutacion y cesion de que peculiar índole y destino y de los diferentes derechos que en ellos radican no pueden comprenderse en la permutacion y cesion de que aquí se trata, serán objeto de un convenio particular celebrado entre la Santa Sede y Su Magestad Católica. Art. 11. El Gobierno de Su Magestad, confirmando lo estipulado en el art. 39 del Concordato, se obliga de nuevo á satisfacer á la

Iglesia, en la forma que de comun acuerdo se convenga, por razon de las cargas impuestas, ya sobre los bienes vendidos como libres igiesia, en la lorina que de comun acuerdo se convenga, por tazon de las cargos impueseas, ja sobre los prenes ventados como infres-por el Estado, ya sobre los que ahora se le ceden, una cantidad alzada que guarde la posible proporcion con las mismas cargas. Tampor el Estado, ya sobre los que unota se le ceden, una canada que gaurde la posible proporcion con las inismas cargas. Tambien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y sebien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y sebien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y sebien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y sebien se compromete á cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y sebien se compromete a cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y sebien se compromete a cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y sebien se compromete a cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primero y sebien se compromete a cumplir por su parte en términos hábiles las obligaciones que contrajo el Estado por los párrafos primeros primeros por la contrajo de se instituirá una comision mista con el carácter de consultiva que en el término de un año reconozca las cargas que pesan sobre gundo de dicho artículo.

se insuluita una comision mista con or catactor de constituta que en el continuo de un ano reconozca las cargas que pesan sonte los bienes mencionados en el párrafo primero de este artículo, y proponga la cantidad alzada que en razon de ellas ha de satisfacer el los bienes mencionados en el párrafo primero de este artículo, y proponga la cantidad alzada que en razon de ellas ha de satisfacer el

Art. 12. Los Obispos, en conformidad de lo dispuesto en el art. 35 del Concordato, distribuirán entre los conventos de monjas existentes en sus respectivas diócesis las inscripciones intrasferibles correspondientes, ya á los bienes de su propiedad que ahora se ceexistentes en sus respectivas diocesis las inscripciones intrasiciones correspondientes, ya a los menes de su propiedad que anora se cedan al Estado, ya á los de la misma procedencia que se hubieren vendido en virtud de dicho Concordato, ó de la ley de 4.º de Mayo dan al Estado, ya á los de la misma procedencia que se hubieren vendido en virtud de dicho Concordato, ó de la ley de 4.º de Mayo

dan al estado, ya a los de la misma procedencia que se numeren vendido en virtud de dicho concordato, o de la ley de 1. de Mayo de 1855. La renta de estas inscripciones se imputará á dichos conventos como parte de su dotación.

Art. 43. Queda en su fuerza y vigor lo dispuesto en el Concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de la la la religiosca de la mayo de la concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de la la la religiosca de la mayo concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de la la la religiosca de la mayo concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de la la la religiosca de la mayo concordato acerca del suplemento que ha de dar el Estado para el pago de la la la religio de la la religio de la la religio de la la la religio de la la religio de la la religio de la la religio de la religi Art. 13. Queua en su lueiza y vigor lo dispuesto en el concordato acerca del supremento que na de dal el Estado para el pago de las pensiones de los religiosos de ámbos sexos, como tambien cuanto se prescribe en los artículos 35 y 36 del mismo acerca del manlas pensiones de los religiosos de alimos sexos, como tampien cuanto se prescribe en los artículos so y so del mismo acerca del mati-tenimiento de las casas y congregaciones religiosas que se establezcan en la Península, y acerca de la reparacion de los templos y otros tenimiento de las casas y congregaciones rengiosas que se establezcan en la reminsula, y acerca de la reparación de los templos y otros edificios destinados al culto. El Estado se obliga además á construir á sus expensas las iglesias que se consideren necesarias, á conceder eumeios desimados at cano. El Estado se obliga ademas a consecur a sus expensas las iglesias que se consideren necesarias, a conceder pensiones á los pocos religiosos existentes legos exclaustrados, y á proveer á la dotación de las monjas de oficio, capellanes, sacristanes

cuito de las iglesias de religiosas en cada diocesis.

Art. 14. La renta de la Santa Cruzada, que hace parte de la actual dotación, se destinará exclusivamente en adelante á los gastos y culto de las iglesias de religiosas en cada diócesis. del culto, salvas las obligaciones que pesan sobre aquella por convenios celebrados con la Santa Sede.

e cuito, sarvas las obligaciones que pesan sobre aquena por convenios eclebrados con la Santa Sede. El importe anual de la misma renta se computará por el año comun del último quinquenio en una cantidad fija, que se determinará acuerdo entre la iglesia y el Estavio. El Estado suplirá como hasta aquí la cantidad que falte para cubrir la asignacion concedida al culto por el art. 34 del Concordato, de acuerdo entre la Iglesia y el Estado.

Art. 15. Se declara propiedad de la Iglesia la imposicion anual que para completar su dotacion se estableció en el párrafo cuarto del Art. 15. Se declara propiedad de la iglesia la imposicion anual que para completal su dotación se establecto en el partato danto del art. 38 del Concordato, y se repartirá y cobrará dicha imposicion en los términos allí definidos. Sin embargo, el Gobierno de Su Magestad se obliga á acceder á toda instancia que por motivos locales ó por cualquiera otra causa le hagan los Obispos para convertir las gestau se uniga a acceuer a toua instancia que poi monvos iocaies o por cualquiera oura causa le nagan los Onispos para convertir las cuotas de imposicion correspondientes á las respectivas diócesis en inscripciones intrasferibles de la referida Deuda consolidada, bajo las

condiciones y en los términos definidos en los artículos 7., 8. y 9. de este Convenio. ondiciones y en los terminos demindos en los artículos 1., 6. y 3. de este convenio.

Art. 16. A fin de conocer exactamente la cantidad á que debe ascender la mencionada imposicion, cada Obispo, de acuerdo con Art. 10. A un de conocci exactamente la cantidad a que debe ascender la mencionada imposicion, cada conspo, de acuerdo con su Cabildo, hará á la mayor brevedad un presupuesto definitivo de la dotación de su diócesis, ateniéndose al formarlo á las prescripciones su Cabildo, hará á la mayor brevedad un presupuesto definitivo de la dotación de su diócesis, ateniéndose al formarlo á las prescripciones su capituo, nara a la mayor prevenau un presupuesto definitivo de la dotación de su diocesis, atemendose ai formatio a las prescripciones del Concordato. Y para determinar fijamente en cada caso las asignaciones respecto de las cuales se ha establecido en aquel un maximum del Concordato. Y para determinar fijamente en cada caso las asignaciones respecto de las cuales se ha establecido en aquel un maximum ner concordato. I para determinar njamente en cada caso las asignaciones respecto de las cuales se na establecido en aquel un maximum vin minimum, podrán los Obispos, de acuerdo con el Gobierno, optar por un término medio cuando así lo exijan las necesidades de un minimum, podrán los Obispos, de acuerdo con el Gobierno, optar por un término medio cuando así lo exijan las necesidades de

as igiesias y touas las uemas encunstancias atemanicos. Art. 17. Se procederá inmediatamente á la nueva circunscripcion de parroquias, al tenor de lo conferenciado y concertado ya entre las iglesias y todas las demás circunstancias atendibles.

Art. 18. El Gobierno de Su Magestad, conformándose á lo prescrito en el art. 36 del Concordato, acogerá las razonables propues-Art. 18. El Godierno de Su magestad, comormandose a lo prescrito en el art. 30 del Concordato, acogera las razonables propues-tas que para aumento de asignaciones le hagan los Obispos en los casos previstos en dicho artículo, y señaladamente las relativas á

emmarios.

Art. 19. El Gobierno de Su Magestad, correspondiendo á los deseos de la Santa Sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de Art. 19. El Godierno de Su magestau, correspondiendo a los descos de la Santa Sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de su firme disposicion á promover no solo los intereses materiales, sino tambien los espirituales de la Iglesia, declara que no pondrá óbice su urme disposicion a promover no solo los intercessos, sino también los espiritudes de la iglesia, da la celebración de Sínodos diocesanos, cuando los respectivos Prelados estimen conveniente convocarlos.

la celepracion de sinodos diocesanos, cuando los responivos freidos estimen conveniente convocarios.

Asimismo declara que sobre la celebración de Sínodos provinciales y sobre otros varios puntos árduos é importantes, se propone ponerse de acuerdo con la Santa Sede, consultando al mayor bien y esplendor de la Iglesia. nerse de acuerdo con la Santa Sede, consultando al mayor men y espiendor de la iglesia.

Por último, declara que cooperará por su parte con toda eficacia á fin de que se lleven á efecto sin demora las disposiciones del Por último, declara que cooperará por su parte con toda eficacia á fin de que se lleven á efecto sin demora las disposiciones del

Art. 20. En vista de las ventajas que de este nuevo convenio resultan á la Iglesia, Su Santidad, acogiendo las repetidas instancias de Su Magestad Católica, ha acordado extender, como de hecho extiende, el benigno saneamiento contenido en el art. 42 del Concordato de Su Magestad Católica, ha acordado extender, como de hecho extiende, el benigno saneamiento contenido en el art. 42 del Concordato de los bienes eclesiásticos enajenados á consecuencia de la referida ley de 1.º de Mayo de 1855.

Art. 21. El presente Convenio, adicional al solemne y vigente Concordato elebrado en 16 de Marzo de 1851, se guardará en España Art. 21. El presente Convenio, del mismo modo que dicho Concordato.

Perpétuamente como ley del Estado, del mismo modo que dicho Concordato.

Art. 29. El canie de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio se verificanó en el 146 de las ratificaciones del presente Convenio en la 146 de las ratificaciones del presente Convenio en la 146 de las ratificaciones del presente Convenio en la 146 de las ratificaciones del presente Convenio en la 146 de las ratificaciones del presente Convenio en la 146 de la 14 oncordato que aun se nanan pencientes de ejecución.

Art. 20. En vista de las ventajas que de este nuevo convenio resultan á la Iglesia, Su Santidad, acogiendo las repetidas instancias.

erpétuamente como ley del Estado, del mismo mono que diono doncordato. Art. 22. El canje de las ratificaciones del presente Convenio se verificará en el término de tres meses, ó ántes si fuese posible.

In nome della Santissima ed individua Trinità.

Il Sommo Pontefice Pio IX, e Sua Maestá Cattolica Donna Isabella II Regina di Spagna volendo provvedere, mediante un acordo, alla definitiva sistemazione della dotazione pel culto e clero nei dominii della stessa Maesta Sua dipendentemente del solenne Concordato dei 46 Marzo 4854, hanno rispettivamente nominato per loro Plenipotenziarii: Sua Santità l'Emo. e Rmo. Signor Cardinale Giacomo Antonelli Suo Segretario di Stato;

E Sua Maestà l'Eccmo. Sigr. D. Antonio de los Rios y Rosas suo Ambasciadore straordinario presso la Santa Sede; li quali, cambiatisi li pieni poteri, hanno convenuto nei seguenti articoli.

Articolo 1. Il Governo di Sua Maestà Cattolica, avuto riguardo alle deplorabili vicende per cui sono passati in varie epoche i beni ecclesiastici, e desiderando di assicurare perpetuamente alla Chiesa il pacifico possesso de' suoi beni e diritti, e togliere di mezzo ogni occasione per cui resti violato il solenne Concordato celebrato li 16 Marzo dell'anno 1851, promette alla Santa Sede che in avvenire non si farà alcuna vendita, commutazione, né altra specie di alienazione dei suddetti beni senza la necessaria autorizzacione della medesima

Art. 2. Volendosi mandare definitivamente ad effeto in modo certo, stabile ed independente il piano di dotazione pel culto e clero di già fissato nel medesimo Concordato, la Santa Sede ed il Governo di Sua Maestà Cattolica convengono nei seguenti punti.

Art. 3. Primieramente il Governo di Sua Maestà riconosce di nuovo formalmente il libero e pieno diritto della Chiesa di acquistare, retinere e godere in proprietà e senza limitazione o riserva ogni specie di beni e valori, rimanendo conseguentemente derogata in virtù di questa Convenzione qualunque disposizione che gli sia contraria, e particolarmente, in quanto gli si opponga, la legge del 1.º Maggio dell'anno 1855.

I beni che la Chiesa, in forza di questo diritto, sarà per acquistare e possedere in avvenire non saranno computati nella dotazione che le venne assegnata nel Concordato.

Art. 4. In forza del medesimo diritto il Governo de Sua Maestà riconosce la Chiesa come proprietaria assoluta di tutti e singoli i beni che le furono restituiti in seguito del Concordato. Peraltro avuto riguardo allo stato di deperimento della massima parte di quelli rendita: circesta una inclusiva del del loro valore in cambio di tutti quelli, e della cessione da larselle anu suato, chiesa compresi nelle rispettive loro Diocesi, ed offrendo il Governo in cambio di tutti quelli, e della cessione da larselle anu suato, chiesa compresi nelle rispettive loro Diocesi, ed offrendo il debito pubblica consolidata di Spagna, quanta cione poccasario per accione del debito pubblica consolidata di Spagna, quanta cione poccasario per accione del debito pubblica consolidata di Spagna, quanta cione poccasario per accione del debito pubblica consolidata di Spagna, quanta cione poccasario per accione del debito pubblica consolidata di Spagna, quanta cione poccasario per accione del debito pubblica consolidata di Spagna. tante iscrizioni intrasferibili della rendita del 3 per 100 del debito pubblico consolidato di Spagna, quante sieno necessarie per raggiun-

gere l'intiero valore dei detti beni.
ATL. 5. La Santa Sede nel desiderio che si mandi inmediatamente ad effetto una dotazione certa, sicura ed indipendente pel culto e pel clero, intesi i Vescovi della Spagna, e riconoscendo nel caso presente, e nel complesso di tutti le circostanze, la maggiore utilità della Chiesa, non ha incontrato difficoltà perchè il detto cambio abbia luogo nella forma seguente.

Cniesa, non na incontrato difficolta percue il detto cambio addia luogo nena forma seguente.

Art. 6. Andranno esenti dalla permutazione, e rimarranno in proprietà alla Chiesa in ciascuna Diocesi tutti i beni accennati negli articoli 31 e 33 del Concordato del 1851; cioè gli orti, giardini, palazzi ed altri edifizi che in qualunque parte della Diocesi sieno destinati ad uso e diporto dei Vescovi. Si manterranno inoltre le case destinate per l'abitazione dei parrochi coi loro orti e campi annessi conosciuti sotto il nome di Iglesiarios, Mansos, ed altri simili. Di più la Chiesa riterrà in proprietà gli edifizi dei Seminarii Conciliari coi loro annessi, le biblioteche, le case di correzione o carceri ecclesiastiche; ed in genere tutti gli edifizi che servono presentemente pel culto, e quelli che trovansi destinati per uso ed abitazione del Clero Regolare di ambedue i sessi; come pure tutti quelli che in avvenire saranno destinati a siffatti oggetti.

Niuno dei beni enumerati in questo taricolo potrà essere imputato nella dotazione pel culto e clero fissata nel Concordato. Finalmente, essendo il vantaggio della Chiesa il mutivo che induce la Santa Sede ad ammenttere la indicata permutazione di valori, se in qualche Diocesi il Vescovo stimasse bene che per espiciali circonstanze convenisse alla Chiesa di ritenere qualche altro fondo situato entro i confini della medesima, lo stesso fondo, potra esimersi dalla permutazione, imputandosi il valore della sua rendita nella dota-

Art. 7. Eseguita per parte dei Vescovi la stima dei beni, che dovranno essere soggetti alla permutazione, saranno ad essi inmediatamente consegnati i titoli od iscrizioni instrasferibili tanto pel complessivo valore dei beni medesimi, quanto pel valore corrispondente al prezzo ritratto da quelli che furono alienati dopo il Concordato. Verificata questa consegna, i Vescovi, competentemente autorizzati dalla Sede Apostolica, faranno formale cessione allo Stato di tutti i beni, che, in conformità a questa Convenzione, sono soggetti alla permuta-Le iscrizioni saranno imputate al Clero come parte integrante di sua dotazione e per effettuarla ne verranno aplicate le rendite dai

Art. 8. Attesi gli urgenti bisogni del Clero, il Governo di Sua Maestà si obbliga a pagare mensilmente la rendita consolidata spettanrespettivi Diocesani nel modo prescritto nel Concordato.

te a ciascuna Diocesi.

Art. 9. Nel caso che per disposizione dell'Autorità temporale la rendita del 3 per 100 del debito publico dello Stato venisse a soffriqualsiasi diminuzione o riduzione, il Governo di Sua Maestà si obbliga fin da ora di somministrare alla Chiesa tanta iscrizioni intrasferibili della rendita che venisse sostituita a quella del 3 per 400, quante sieno necessarie per cuoprire intieramente la quota anuale di quella che va ad emettersi a favore della Chiesa, di maniera che questa rendita non dovrà essere diminuita, ne ridotta in nessun caso Art. 10. I beni spettanti a capellanie collative e ad altre simili pie fondazioni di famiglia, che a motivo della speciale loro indole ed ed in nessun tempo.

oggetto, non che dei differenti diritti che vi vanno annessi, non possono essere compresi nella permuta e cessione, di cui qui si tratta, formeranno argomento di un acordo speciale da aver luogo frà la Santa Sede e Sua Maestà Cattolica. Art. 41. Il Goberno di Sua Maestà confermando i patti convenuti nell'articolo 39 del Concordato rinnova l'obbligazione di rilasciare

alla Chiesa, nel modo da convenirsi di comune accordo, una somma determinata che stia nella possibile proporzione coi pesi imposti tanto sopra i beni venduti come liberi dallo Stato, quanto sopra quelli che ora gli verranno ceduti. Si compromette altresi a compiere dalla parte sua con mezzi acconci gli obblighi che lo Stato assunse nei paragrafi 4.º e 2.º del ridetto articolo.

Verrà istituita una Commissione mista consultiva, la quale nel termino di un anno farà conoscere il quantitativo dei pesi che vanno annessi ai beni indicati nel paragrafo 4.º di questo articolo, e proporrà la somma determinata, che a motivo degli stessi pesi avrà da Art. 12. I Vescovi, in conformità a quanto é stabilito nell'articolo 35 del Concordato, distribuiranno frà i conventi di monache

esistenti nelle rispettive loro Diocesi le iscrizioni intrasferibili corrispondenti sia ai beni di loro proprietà che ora si cedono allo Stato, sia a quelli della stessa origine che fossero stati venduti in forza del suddetto Concordato, o della legge del 1.º Maggio 1855. La rendita d. queste iscrizioni verrà imputata agli stessi conventi come parte di loro dotazione. Art. 43. Rimane fermo e vigente quanto si dispone nel Concordato circa il suplemento da darsi dallo Stato pel pagamento delle

pensioni dei Religiosi di ambedue i sessi, come pure quanto altro é stabilito negli articoli 35 e 36 del medesimo riguardo al mantenimento pensioni dei Rengiosi di ambedite 1303si, como para quanto alla Penisola, e riguardo alla riparazione dei Tempi ed altri edifici destinati al delle Case e Congregazioni religiose che si stabiliscano nella Penisola, e riguardo alla riparazione dei Tempi ed altri edifici destinati al culto. Lo Stato si obbliga inoltre a costruire a propie spese le Chiese che si ravviseranno necessarie, a concedere pensioni ai pochi superstiti Religiosi laici esclaustrati, ed a provvedere alla dotazione delle monache di officio, Cappellani, Sagrestani, e del culto delle Art. 14. La rendita della Santa Crociata, che forma parte dell'attuale dotazione, sarà per l'avvenire destinata esclusivamente alle Chiese delle Religiose in tutte le Diocesi.

spese del culto, salvi gli obblighi ad essa inerenti per accordi fatti con la S. Sede. La quota annuale di questa rendita sarà computata giusta la media che presenta l'ultimo quinquennio, in una quantità fissa che sarà determinata d'accordo frà la Chiesa e lo Stato.

Lo Stato darà in supplemento, come ha fatto fin qui, la somma che manchi per raggiungere l'intiero assegno fissato pel culto nell'ar-Art. 15. Si dichara proprietà della Chiesa la imposizione annuale, che a completare la sua dotazione si fissò nel paragrafo 4.º dell'articolo 34 del Concordato. ticolo 38 del Concordato: e detta imposizione si ripartirà e riscuoterà nei termini ivi indicati. Ciò non per tanto il Governo di Sua Maes-

tà si obbliga ad annuire a qualunque domanda che per motivi locali, o per qualsivoglia altra causa gli venisse fatta dai Vescovi all'oggetto di convertire le quote di imposizione corrispondenti alle rispettive Diocesi in iscrizioni intrasferibili della suddetta rendita consolidata sotto le condizioni e termini fissati negli articoli 7, 8 e 9 di questa Convenzione. Art. 46. Affine di conoscere con precisione la quantità, cui deve ammontare la suddetta imposizione, ciascun Vescovo, d'acordo

col suo capitolo, farà, nel più breve tempo possibile, un piano definitivo della dotazione spettante alla sua Diocesi, attenendosi nel formarlo alle prescrizioni del Concordato. Ed al oggetto di fissare defitivamente in ciascun caso gli assegni, rispetto ai qualisi è ivi indicato un maximum, ed un minimum, potranno i Vescovi, d'accordo col Governo, attenersi ad un termine medio, se così lo esiggono i bisogni delle Chiesse; e tutte le altre circostanze degne di considerazione.

Art. 17. Si procederà immediatamente alla nuova ciccoscrizione di parrochie in conformità alle intelligenze e concerti già passati frà Art. 48. Il Governo di Sua Maestá in formità a quanto é prescritto nell'articolo 36 del Concordato accoglierà le ragionevoli proposte, le due Potestà.

che gli verranno fatte dai Vescovi per l'aumento di assegni nei casi contemplati nello stesso articolo, e particolarmente quelle relative ai Art. 19. Il Governo di Sua Maestà aderendo ai desideri della Santa Sede e volendo dare una nuova testimonianza della ferma dis-Seminarii.

posizione, in cui é, di promuovere non solo gli interessi materiali della Chiesa, ma benanche gli spirituali, dichiara che non metterà ostacolo alla celebrazione dei Sinodi Diocesani, quando li rispettivi Prelati stimino bene di convocarli. Dichiara egualmente, che rispeto alla celebrazione dei Sinodi Provinciali, e ad altri varii punti gravi ed importanti si propone di

mettersi di accordo con la Santa Sede, avendo in mira il maggiore vantaggio e splendore della Chiesa. In ultimo dichiara, che dalla parte sua coopererà con ogni efficacia affinchè senza indugio si mandino ad effetto tutte le disposizioni

Art. 20. In vista dei vantaggi, che da questa nuova Convenzione risultano alla Chiesa, Sua Santità accogliendo le ripetute istanze di del Concordato che finora non sono state eseguite. Sua Maestà Cattolica si é degnata di estendere, come di fatto estende la benigna sanazione contenuta nell'articolo 42 del Concordato, ai beni ecclesiastici alienati a conseguenza della ripetuta legge del 1.º Maggio 1855.

Art. 21. La presente Convenzione, essendo addizionale all'altra vigente e solenne celebrata li 16 Marzo dell'ano 1851, sarà al pari di Art. 22. Il cambio delle ratifiche della presente Convenzione si verificherà entro il termine di tre mesi, ed anche prima, se sarà questa tenuta perpetuamente in Ispagna como Legge dello Stato.

possibile.

8.000

4.411..12

2...2

6.224..75

300

34

188

174..25

1.029..42

754..43

4.257..50

1.000

30,000

7.084 . . 64

233..87

596..62

229..87

276..73

482..87

2.853..67

17

8.000

4.000

98..62

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta. YO LA REINA,

1.020

51

4.000

34

4.062..43

306

4.996 .93

500

21.180..18

1.390..37

1.000

1.000

468..45

127..90

131

1.000

31.499..50

500

9.377..07

451..18

3.00₺

6.000

120

376..12

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

SANTIAGO FERNANDEZ NEGRETE.

Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los Divinos Oficios del Viernes Santo, la Reina (Q. D. G.), siguiendo su piadosa costumbre y la de sus augustos predecesores, se ha dignado indultar de la pena de muerte, si se les impusiere por sentencia que cause ejecutoria, conmutándosela por la de cadena perpétua, á los reos procesados por delito de homicidio Miguel Vilanova, Juan Perez Gil, Luis Lopez Menendez, Francisco García, Diego Ortiz Fernandez, Benito Martin Marcilla y José Viota, cuyas causas penden en las Audiencias de Barcelona, Cáceres, Madrid, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con especial satisfaccion las felicitaciones siguientes, y ha dispuesto su publicacion y que se dén las gracias en su Real nombre á los Prelados que las suscriben:

Obispado de Cartagena y Murcia.—SEÑORA: El Obispo de Cartagena y Murcia ha sabido con el más profundo dolor la rebelion incalificable de un General tan ingrato como desleal.

En semejantes momentos vuestro Obispo se acerca respetuoso à los piés de vuestro Trono renovando su adhesion, fidelidad y sumision, é identificándose con los nobles sentimientos manifestados solemnemente á V. M. por el cuerpo de Sres. Senadores, sus dignísimos compa-

Por la misericordia de Dios, la rebelion se ha ahogado al nacer; la lealtad de las tropas y de los pueblos la ha sofocado para satisfaccion de V. M. y tranquilidad de la

Dios nuestro Señor conserve la interesante vida de V. M. muchos años. Murcia 5 de Abril de 1860.— SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Mariano, Obispo de Car-

Obispado de Cuenca. - SEÑORA: Apenas repuesto el Obispo que suscribe de la extraordinaria y dolorosa sorpresa que le ha causado la infausta nueva del incalifica-ble crimen perpetrado por un General español, indigno por cierto de este honor, en momentos tan críticos para la nacion que con tanta gloria se ha levantado de su abatimiento bajo la poderosa, sabia y religiosa égida de V. M. (Q. D. G.), cree cumplir un deber imprescindible y sagrado al acercarse al trono de V. M. para protestar en su nombre y en el de todo el clero de su jurisdiccion contra tan execrable atentado; reiterar á V. M. la expresion de su inalterable lealtad, y ofrecer cuanto puede y vale en obsequio del Trono que tanto enaltece vuestra Real Persona y de la nacion.

Dígnese V. M. aceptar benévola esta síncera manifes

tacion como fiel reflejo de los sentimientos que animan al más humilde, pero más obediente de vuestros súbditos. Cuenca 6 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Miguel, Obispo de Cuenca.

S. M. ha visto con particular agrado la felicitacion que en su nombre y en el del clero de su diócesis ha dirigido, con motivo de la conclusion de la paz con el Emperador de Marruecos, el Reverendo Obispo de Palencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

El General en Jefe del ejército de Africa al Exemo. Sr. Ministro interino de la Guerra: «Campamento de Tetuán 7 de Abril de 4860 á las diez de la mañana.—No ocurre novedad.—Segun noticias recibidas en Tetuán el Emperador ha dado completa aprobacion á la conducta del Príncipe Abbas; éste ha despedido á las kabilas, quedándose solo con unos 1.000 hombres de escolta, y la paz ha sido acogida con suma alegría en las principales poblaciones del Imperio.»

Valladolid 6 de Abril de 1860.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra: «El Gobernador militar de Palencia me dice á las

cinco de esta tarde lo que á la letra copio: Aver en el pueblo de Sotillo apareció un grupo de hombres á pié y á caballo, llevándose el del Cura. Se asegura tambien, segun me avisa el Sr. Gobernador civil, que en el de Sotobañado se presentó aver á las diez de la mañana con siete hombres armados el Coronel Epifanio Carrion.

He dispuesto que salga en su persecucion fuerza del ejército.»

Vitoria 7 de Abril de 1860.-El General en Jefe del quinto ejército y distrito al Exemo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Por parte oficial del Comandante general de Vizcaya resulta tranquilidad en la provincia y capital, disuelta la partida facciosa, que es perseguida en

El armamento, malísimo, lo que prueba la poca importancia que siempre he dado á este asunto. El Ayuntamiento de esta capital, protestando contra el movimiento, se ofrece à S. M. de una manera que llamara la atencion de V. E.

Por el correo la manifestacion.

Siempre creí poder sofocar la rebelion que pudiera presentarse.

Creo que V. E. puede disponer de las tropas que procedentes de Valladolid se dirigen á este distrito. El país todo desea la paz.»

Barcelona 7 de Abril de 1860. — El General segundo Cabo al Exemo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«A las cinco y media de la tarde del 6 llegó á Palma el General Mendinueta y se encargó del mando militar de las Islas Baleares. Ha dejado en Palma el batallon de Aragon, y el 7 se proponia salir para Mahon con el regimiento de Valencia.»

Tortosa 7 de Abril de 1860 á las siete y treinta v dos minutos de la tarde.-El Gobernador de Tortosa al Exemo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«Son las siete y quince minutos de la tarde y entra la columna que trae preso á Elío y otro. Por el correo remito el parte detallado de los sucesos ocurridos en la plaza en la aproximación de Ortega con sus fuerzas.»

ULTRAMAR.

REALES ORDENES.

Exemo. Sr.: Vista la carta de V. E., núm. 758, de 2 de Marzo próximo pasado, en que da cuenta de que el donativo voluntario hecho por los habitantes de esa isla para ayudar á los gastos de la guerra de Africa ascendia en aquella fecha á la suma de 6.653.800

reales vellon, á pesar de que los pueblos del Sur de esa isla están sufriendo una gran sequía, que ha disminuido considerablemente sus cosechas; S. M. la Reina ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. que ha visto con el más particular agrado la muestra que esa isla está dando de su lealtad y patriotismo con el motivo expresado, recomendándole nuevamente remita las listas de los que han contribuido con cualesquiera cantidades, para que tengan la debida publicidad.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y electos correspondientes. Dos guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1860.

> EL DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR. encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

Sr. Gobernador Capitan general de Puerto-Rico.

Exemo. Sr.: S. M. la Reina se ha enterado con satisfaccion de los nuevos resultados obtenidos en la suscricion abierta en esa isla para atender á los gastos de la guerra de Africa, de que V. E. da cuenta en su carta de 12 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y satisfaccion de las personas que han tomado parte en la suscricion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1860.

> EL DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado interinamente del despacho, AUGUSTO ULLOA.

> > 500

1.000

2.000

2.000

4.000

173..50

62..77 1/2

13..87 1/4

1.000

1.000

725..50

25..50

16.894..22

967..35

548..50

3.672 . . 61 1/2

8.000

1.305..31

15.475 . . 12

204

Sr. Gobernador Capitan general de la isla de Cuba.

Donativos en metálico por una s	ola vez.
Suma anterior	233.06383
D. Francisco Terillo, Oficial papeletero de la Alcaldía ordinaria de segunda elec-	
cion, ha remitido	2550
El Sr. Coronel graduado, Teniente Coro- nel de Artillería D. Francisco Rubio	
Velazquez de Velasco	170
El Excmo. é Ilmo. Sr. Regente de la Real Audiencia pretorial, además del 8 por 400 de su sueldo que tenia ofrecido, ha	

entregado como Vocal de la Junta ge-D. Juan Tomás Herrera..... D. Miguel de Aldama.... D. Domingo de Aldama.....La Sociedad general del Crédito territorial cubano...... La Compañía de Caminos de hierro de la

Habana...

D. Prudencio de la Ayuela, en una letra de cambio sobre Madrid... El Sr. Juez de Hacienda D. Prudencio Echavarría, en una carta de pago contra la Tesorería general..... Las RR. Madres de Santa Teresa han re-

El Sr. Presidente de la Junta local de Guanajay remite una relacion de lo recaudado entre los vecinos del partido cion del pardo Vicente Quirós..... Y otra de lo recaudado entre las niñas de la Academia de Nuestra Señora de las

Rentas de Regla, ha remitido en una carta de pago por conducto del Sr. Intendente general...... El Sr. Presidente de la Junta local de Remedios remite por lo recaudado desde su última relacion hasta el dia 4 de

Febrero, incluso el producto de una funcion dada en el teatro y el de la rifa de una novilla, segun la relacion que en detalle se publicará, otra carta ver remite, como Título de Castilla, en un billete...... El Sr. Marqués de Campo Florido, como

propiedad del Sr. D. José Baró remiten Los soldados del batallon de Ingenieros Francisco Testé, Sebastian Carricat y

Habana remite por lo recaudado desde el 4 al 11 de Febrero, segun relacion detallada que se publicará en una car-

de Enero por lo recaudado en la última semana, segun relacion id........... El de la de Cardenas lo hace con fecha 12 de Febrero de lo recaudado tambien en la última semana, segun relacion id.. El de la de Pinar del Rio, por lo recauda-

do hasta el dia 8 de Febrero, segun la relacion que ofrece remitir y se publi-talacion de la Junta local, anunciando al mismo tiempo que entre los indivíduos de la misma y la corporacion municipal se reunieron desde luego 500

pesos. El Comandante militar de la isla de Pinos hace igual participacion y que se ha suscrito con seis onzas de oro, así como otro de los Vocales, y los demás con dos cada uno.

El Sr. Presidente de la Junta local de

Güines remite las primeras relaciones de lo recaudado por una vez en aquella villa y los partidos de Guara y Madruga, y en carta de pago la cantidad de. El Sr. Presidente de la Junta local de Guanabacoa remite relacion de los donativos recaudados por la misma hasta

el dia 6 de Febrero, y una carta de la de Matanzas, remite relacion detallada, que como las demas se publicará en su oportunidad, de lo recaudado en la segunda semana que comprende desde el 4 al 10 de Febrero, y una carta de pago de...... Recaudado de una funcion cedida el dia

10 de Febrero en el panorama de mo-vimiento de D. Andrés y D. Manuel Ponce de Leon... El Sr. Marqués de Casa-Nuñez de Villavicencio remitió en un chaque contra la Caja de ahorros de esta ciudad..... El Sr. Auditor honorario de Marina Don Miguel Gaston y Montalvo, por sí y en representacion de sus hermanos Don

Melchor, Doña María Dolores y Doña María Rosa, en un billete..... D. A. L. Fernandez.....

El Sr. Presidente de la Junta local de Pinar del Rio remite relacion de las cantidades con que han contribuido los indivíduos que componen aquella lun-ta municipal, y una carta de pago de. El de la de la Habana ha remitido una relacion de las cantidades con que con-tribuyen los Sres. Concejales de esta capital, ascendente á 1.357 pesos, y otra de los empleados de la misma corporacion de 510 pesos, cuyas dos partidas quedaron en poder del Mayordomo de

propios para su depósito en el Banco El de la de Guanabacoa remite relacion de lo recaudado desde el 6 al 13 de Febrero, y una carta de pago de...... D. Francisco de Jola ha cedido como donativo el importe de la conduccion en sus lanchas del tabaco y demas efectos que se remitieron por el vapor-correo

Presbitero D. Pedro Nolasco Alberro, además de contribuir como Vocal de la Junta local de aquel punto, ha entre-El Sr. Cura parroco de la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad de Sancti Spiritus, Presbítero D. Basilio María Ma-

drigal..... Doña María Teresa de Aizpurua, además de un cajon de hilas y vendajes, ha remitido un billete de..... Los Sres. Jefes, Oficiales y demas individues del batation de honrados bomberos de esta ciudad, además del ofrecimiento que tienen hecho para contribuir mensualmente, han remitido por una vez, segun relacion detallada, que como las que siguen se publicará oporfunamente.
El Sr. Conde de Lagunillas, despues de

haber contribuido como Vocal de la Junta local de la Habana con 204 pesos, ha remitido un billete de..... Doña María de Jesús de Lamar , viuda de de un envase de hilas....

El Sr. Presidente de la Junta local de San Cristóbal remite relaciones de lo recaudado hasta el 12 de Febrero por donativos en metálico, por una sola vez, que unido al importe de las primeras relaciones que incluye tambien en carta de pago, hacen la suma de...... El de la Junta local de Bahiahonda remi-

te la tercera relacion de lo recaudado en aquella jurisdiccion, y una carta de pago de. Los Sres. Comisarios de Guerra y Oficial primero del Cuerpo de la Administra-cion militar D. José María Manzano, Don Estanislao G. Landero y D. José María Brochero, contribuyendo como empleados de la Administración militar y además como Caballeros Sanjuanistas los dos primeros, con una carta de pago de... El Sr. Presidente de la Junta local de Vi-

flactara remite la tercera relacion de lo recaudado hasta el 13 de Febrero, y en carta de pago la cantidad de El de la de Nuevitas remite la relacion de los individuos de la misma Junta y de la municipal que contribuyeron por una vez, y una carta de pago de...... El de la de Trinidad remite otra relacion e 28 indivíduos, entre ellos el Exce-

lentísimo Sr. D. José Mariano Borrell, que han contribuido por id., y la carta de pago de.....
El de la de Remedios remite una nueva relacion de los donativos por id., y con carta de pago de..... El Exemo. Sr. Gobernador superior civil participa que el Ayuntamiento de Villa-clara ha acordado contribuir con 1.000

pesos. El Sr. Presidente de la Junta local de Guanabacoa participa que los PP. esco-lapios establecidos en aquella villa han contribuido con 150 pesos. El Exemo. Sr. D. Isidro Wall ha remitido

una relacion de las cantidades con que se han suscrito el Sr. Contador y de-más empleados de la Administración

depositaría de Cuba, ascendente á 784 pesos 87 cénts. El Sr. D. Francisco Céspedes y Torrontegui, además de haber contribuido con 250 pesos en 10 millares de tabacos, y con lo que le ha correspondido en los donativos hechos por ocho distintas sociedades anónimas en las que figura con un respetable número de acciones,

ha remitido un billete de............ El Sr. Presidente de la Junta local de Cárdenas ha remitido una carta de pago del sueldo de un mes con que ofre-ció contribuir el Capitan de Cimarrones D. Manuel Hernandez Duran..... El de Güines remite la segunda relacion que se publicará de los indivíduos de aquella villa y su jurisdiccion que han contribuido por una vez, y una carta

de la Administración principal de bienes de regulares han remitido... Los alumnos del Colegio de San Francisco de Asís de Regla..... D. Tomas Juara y Soler..... Doña Antonia Gonzalez de Larrazabal.... El Sr. Brigadier, Presidente de la Jun-ta local de la Habana, por la suscricion de los Sres. comerciantes, segun la relacion detallada que se publicó por la Secretaría del Gobierno superior

civil..... La empresa del Diario de la Marina.... La Redaccion, Administracion y operarios de dicho Diario..... El Sr. Brigadier, Presidente de la Junta local de la Habana, remite por lo recaudado de donativos por una sola vez desde el 11 al 16 de Febrero, segun relaciones detalladas que se publicarán El de la de Cárdenas, remite una nueva relacion de donativos que se publicará

de.....El de la de Sancti Spiritus otra id. id. de El Teniente Coronel de infantería en situacion de reemplazo, D. Manuel Hec-tor y Guerrero ofrece su paga del mes de Enero. El Sr. D. Ignacio Montalvo y Calvo, despues de haber contribuido como pro-

pietario de una casa que tiene en Ma-tanzas con el duplo de la cuota muni-cipal, lo ha hecho como hacendado y vecino de esta ciudad con..... La sociedad del crédito industrial..... El Sr. Conde de Bainoa...... El Excmo. Sr. Capitan General remite

una carta de pago de la cantidad con que se suscribió el Juzgado de Guerra. Otra de los Sres. Gefes, Oficiales y de-más empleados del Real cuerpo de In-Otra de los Sres. Generales y Brigadie-Pinar del Rio, remite à cuenta de la

suscricion abierta en aquella jurisdiccion una segunda carta de pago de.. El Excmo. Sr. Brigadier, Presidente de la de Matanzas, remite por lo recaudado desde el 11 al 17 de Febrero, segun relacion detallada que se publicará.... El Sr. Presidente de la de Guanabacoa remite con una nueva relacion de sus-

critores que se publicará oportunamente......El R. Padre Presidente de la congregacion de Santo Domingo de esta ciudad Fr. José Antonio Rivera ha remitido. El Padre Maestro Fr. Manuel Frexa.... ll Padre Fr. Juan Nepomuceno Correa... El Presbitero D. Agustin Salgado, à reserva de repetir el donativo si las circunstancias se lo permiten..... El Ilmo. Sr. Intendente general ha remiti-

do una carta de pago de parte de la suscricion hecha en la jurisdiccion de Santiago de las Vegas de...... Y otra del producto de la efectuada por el Administrador de Rentas de dicho punto entre él y sus subalternos de... Los Sres. Jefes, Oficiales y demás em-pleados de la Inspeccion, presidios departamentales de esta ciudad y Cuba

68 pesos que entregó al Capitan de la sexta compañía del segundo batallon ofrecer el 8 por 100 de la pension que

disfruta, ha entregado de momento.... D. Andrés Hernandez Alvarez..... El Banco Industrial Pecuario..... El Ilmo. Sr. Intendente general ha remitido una carta de pago de los donativos con que han contribuido los empleados de la Administracion de Cárdenas de.....

Otra de los de la de Sancti Spiritus..... Y otra de los de la de Manzanillo..... El Sr. Presidente de la Junta local de Guanajay ha remitido nuevas relaciones de la suscricion abierta en aquel distrito, las cuales se publicarán, y una relacion de lo recaudado en varios partidos de aquella jurisdiccion, que se publicará, y una carta de pago de....

Y otra de lo recaudado en el partido de Moron con la suya de..... El de la de Signan remite la segunda relacion de la suscricion abierta en aquel distrito, que se publicará oportuna-mente, ascendente á..... El mismo remite una tercera de lo recaudado hasta el 12 de Febrero de...... El Ilmo. Sr. Intendente ha remitido una carta de pago de la suscricion de la is-

la de Pinos de..... Otra de la de los empleados de aquella Administracion de Rentas de.... Otra de los de la Administracion de la Real loteria de..... Y otra de los individuos que componen el Real Colegio de Corredores de esta plaza v dependientes auxiliares de....

El Sr. Presidente de la Junta local de Guanabacoa ha remitido otra de la suscricion de los empleados de aquella Administracion de Rentas de . . El de la de Guines las terceras relaciones de lo recaudado en la zona de aquella villa y partidos de la Catalina y Guara, las cuales se publicarán por se-

D. Cesar Vernet, despues de haber contribuido como gerente de la Sociedad mercantil que representa, ha remitido. D. Antonio María de Córdoba por sí y sus sobrinos D. Bernardo y Doña Josefa de Córdoba y Martinez Valdivieso..... El Excmo. Ayuntamiento de la Habana

por conducto de la Junța local de la parsa de estudiantes en los dias del Carnaval.....

D. Felipe Sainz, à más de ofrecer 4 pesos 25 centavos mensuales mientras dure la guerra, ha entregado por una vez.. El Presidente de la Junta local de Guana-

say participa que D. Joaquin Peñalver y Sanchez ha contribuido en el Mariel con 500 pesos. El de la de Santiago ha remitido las relaciones à que se refiere la carta de pago de 6.224 pesos 75 centavos, recibida antes de la Intendencia general; é importando las de donativos por una sola vez 6.248 con 67, se agregan para completar la totalidad de lo recaudado

á reserva de rebajar todos los gastos que se hubiesen originado........... El de la de Villaclara remite una nueva relacion de lo recaudado en la semana que terminó el 20 de Febrero, la cual se publicará separadamente, y su car-

de la suscricion de los empleados de aquella Administracion de Rentas de.. El de la de la isla de Pinos remite la relacion de los donativos á que se refiere la carta de pago que encabeza esta, la cual se publicará oportunamente. Las reverendas Madres del monasterio de

cal de Matanzas da cuenta de lo recaudado en la cuarta semana, segun relacion detallada que se publicará, y acompaña una carta de pago de. El Ilmo. Sr. Intendente general remite otra carta de pago de la suscricion de los empleados de la Administracion de

Rentas de Sagua la Grande de.... El Excmo. Sr. Conde de Fernandina, despues de haber contribuido con 2.000 pesos como Coronel de voluntarios, y otros 2.000 como Vocal de la Junta ge neral, remite por las fincas que posee en varias jurisdicciones..... El Ilmo. Sr. Intendente general remite por la suscricion de los empleados de la Ad-

párroco de la iglesia de la Habana, ha nar del Rio remite á cuenta de la suscricion abierta en aquella jurisdiccion acuerdo de aquella Junta municipal

ministracion de Rentas de Cienfuegos

destinando 1.000 pesos para la guerra del sobrante de sus fondos. El de la de Holguin remite la primera relacion, que se publicará por separado, de los donativos en metalico por una berse recaudado desde el 18 hasta el 27 de Febrero, segun las relaciones detalladas que se publicarán, 45.758 pesos

90 centavos. El de la do Bayamo remite la primera relacion de donativos que se publicará, y carta de pago de lo recaudado hasta el

13 de Febrero, ascendente segun la relacion detallada que se publicará, á. ... El de la de Nuevitas remite una carta de pago de lo recaudado en la segunda semana, segun la relacion detallada que se publicará, ascendente á..... El mismo otra id. por la tercera semana, idem id..... El de la de Sancti Spíritus otra id. de lo recaudado hasta el 23, id. id. El de la de Jiguani otra id. hasta el 19,

1.581..05

732..25

527

4.847

1.306..70

419..35

714..37

6.083 . . 27

20.000

300

106..12

592..16

986..93

1.663..38

942..25

108..37

1.000

250

3.000

611..80

5.200

1.047..57

3.565..24

1.323..12

1.339..67

818..39

102

1.000

1.500

506..50

3.447..60

4.467..99

Suma total..... 592.967..631/4

idem de lo recaudado en aquella juris-cal de Cuba remite cuatro cartas de pago, que por no corresponder su importe á la suma de las relaciones acom-

pañadas, se abona desde luego su importe à los donativos por una sola vez. sin perjuicio de deducir lo que corresponda á mensualidades y descuentos de empleados, sostenimiento de indivíduos del ejército &c..... El mismo remite por la recaudacion de la segunda semana otras dos cartas de

pago que se hallan en las mismas circunstancias que las anteriores..... El Sr. D. Rafael de Toca ha remitido por el donativo del Excmo. Sr. D. Joaquin Gomez..... El Presbítero D. Francisco Moris...... El R. Padre Rector del Colegio de Belen D. José María Lluch por sí y los demás

RR. Padres de la Compañía de Jesus . El Ilmo. Sr. Intendente ha remitido por la suscricion de los empleados de Tesorería general de Hacienda pública una carta de pago de...... Otra de los de la Administracion de Rentas de Cárdenas de...... Otra de los de la de Pinar del Rio de.... Y otra de los de la de Jibara de..... El Sr. Presidente de la Junta local de Guanajay remite nuevas relaciones.

que se publicarán separadamente, de lo recaudado en aquella cabecera y partido de Cabañas, incluyendo el producto de dos bailes de disfraces y el de las entradas en las vallas de gallos de aquel pueblo y el del Mariel en los dias del Carnaval, y una carta de pago de.... El Presidente de la Junta local de Güines remite nuevas relaciones de recauda-cion, que se publicarán, por valor de. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta local de Matanzas ha remitido por la recaudacion de la quinta semana y en carta

de pago como la anterior, segun rela-cion detallada que tambien se publicará. 438..30 Remitido por una comparsa de estudiantes..... Por la Junta de revision de Agrimen-491..80 627...25Val y Sobrino, para lo que el Gobierno supremo tenga á bien determinar á 74..50 fin de solemnizar la fausta cuanto glo-

> riosa noticia de la toma de Tetuán.... D. Laureano Chacon..... El R. P. Fray Mateo Andreu..... El Sr. D. José Suarez de Argudin, como Vocal de la Junta general..... Doña Fontagudo de Martinez, á más de una caja de hilas..... Los Tenientes, Comandantes y demás individuos de las secciones de voluntarios del partido de los Quemados..... El Sr. Presidente de la Junta local de Holguin remite por lo recaudado en

la semana que termino el 18 de Febre-647..12 ro, segun rélacion que se publicará... 3.445..12 El Ayuntamiento de Guanajay ofrece contribuir con 10 pesos de sus fondos. El Sr. Presidente de la Junta local de Remedios remite con fecha 27 de Febrero por lo recaudado en la última semana. El de la de San Antonio remite à cuenta de la suscricion abierta en aquella jurisdiccion una carta de pago de

El de la de San Cristóbal participa que

D. Manuel Clemente, dueño del ingenio Maravilla, ha contribuido con 102 El de la de Guantánamo remite por la mana que terminó el 27 de Febrero... El de la de Báyamo hasta el dia 18 de

El de la de Baia hasta el 9 de Febrero.... El de la de Baracoa hasta el 22 de Febrero..... El de la de Guanabacoa hasta el 3 de reemplazo de este ejército...... El Sr. Presidente de la Junta local de Cienfuegos remite dos letras por cuenta de la suscrición abierta en aquella cabe-

esta Capitanía general.....Los empleados del ramo de Correos en nar del Rio remite à cuenta de la suscricion abierta en aquel distrito una tribuir con 2.000 pesos El Sr. Presidente de la Junta local de Colon remite por una funcion dramática

El Estado Mayor y seccion de Archivo de

que dedicó à los gastos de la guerra el Instituto de Santa Ana una carta de pago de......La Junta directiva de la empresa de los caminos de hierro de Cárdenas y el Súcaro participa haber contribuido á la Comision del Excmo. Ayuntamiento encargada de recoger los donativos del comercio con 5.000 pesos.

El Sr. Presidente de la Junta local de Sancti Spíritus participa que el Sr. Co-ronel D. Antonio Maria del Valle, despues de la cesion de reclamo que tenia contra los fondos de emancipados, ha entregado una letra de 500 pesos. El de la de Jaruco remite una relacion de donativos por una vez, y en carta de pago la suma de.....

Mensualidades y descuentos de empleados. Suma anterior......

D. Agustin García, dependiente de los Señores Blanco hermano y compañía, de Cabañas, ha ofrecido por el tiempo de la guerra un peso mensual. Los Sres. Alcalde mayor y Promotor fis-cal de Guanajay, D. Fernando Armen-

di y D. Ramon Ablanedo, por id. el 8 por 100 de sus respectivos sueldos. La Exema. Sra. Doña María Autonia Calvo cede á beneficio del Estado por todo el tiempo que dure la guerra, la pension que disfruta como viuda del Excelentísimo Sr. Mariscal de Campo de los Reales ejércitos D. Juan Montalvo y O'-

El presbitero D. José María Morejon, Cura coadjutor de la parroquia de término del Santo Cristo del Buen Viaje, ha re-

mitido como cuota con que se suscribe mensualmente..... El Sr. Presidente de la Junta local de la Habana remite relacion de lo recauda-do desde el 4 al 11 de Febrero, la cual

se publicará por separado, ascenden-El mismo participa que D. Angel Palomi-no, dueño de la barbería situada en la calle de las Virtudes, núm. 38, ha ofrecido contribuir miéntras dure la guer-

ra con 12 rs. fuertes mensuales.

El de la de Cárdenas remite con fecha 12 de Febrero otra de lo mandado por el mismo concepto en la última semana. El Sr. Alcalde mayor de Guantánamo Don Manuel Lopez Vallejo ha ofrecido por el tiempo de la guerra el 8 por 100 de su sueldo. El idem de Güines D. Manuel Leal y Moran

ofrece por todo el tiempo de la guerra el 8 por 100 de su sueldo.

El Promotor fiscal de la misma Alcaldía D. Pedro Antonio Becerra por id. id. El presbítero, sacristan mayor de aquella iglesia, D. Tomás Rodriguez Mora, por

D. Pedro Plutarco Renté, Secretario del Ayuntamiento de dicha villa, por id.id. D. Antonio María Palacios, Comisario de policia de id., por id. id. El Asesor militar de id. Geto D. José Ra

fael Renté por id. el 8 por 100 de sus honorarios. D. Joaquin Ruiz de Austri, profesor de

primeras letras de id., ha ofrecido por mos mientras dure la guerra y abonado por el primero... El licenciado en cirujía D. Antonio Pons, de id., ha ofrecido 10 pesos fuertes todos los meses y pagado la primera mensua-

lidad.... D. Eusebio García Morillo, practicante del hospital de id., ha ofrecido durante la guerra, á contar desde Enero, 10 reales fuertes que tiene de pension por la cruz de María Isabel Luisa.

El Sr. Administrador y demás empleados del depósito de colonos ceden por el tiempo de la guerra el 8 por 100 de sus

El Alcaide interino de la cárcel de Matanzas D. Manuel Linares ofrece el sueldo de Febrero, ascendente á 28 pesos fuertes.

D. Francisco Javier, vecino de la misma ciudad, se suscribe con dos pesos un real mensuales.

El Exemo. é Ilmo. Sr. Regente de la Real Audiencia pretorial, remite por el descuento del 8 por 100 de su sueldo y del de los demás Sres. Magistrados por la mensualidad de Enero.... D. Francisco de Jola ha cedido como do-

nativo el importe de la conduccion en sus lanchas del tabaco y demas efec-tos que se remitieron por el vapor correo Almogavar. D. Bonifacio de la Cuesta ofrece cuatro onzas mensuales por el término de dos años, y si durase más la guerra, dos

cada mes en lo restante, habiendo remitido por las mensualidades de Enero y Febrero... El Sr. Presidente de la Junta local de San Cristóbal remite relacion de lo recaudado hasta el 12 de Febrero por

mensualidades, incluyendo su importe con el de los demas donativos en una carta de pago de:....

D. Manuel Bédia, Capitan de Camarioca,

ofrece desde el 10 de Febrero el 10 por 100 de su sueldo. D. Francisco de Arredondo y García, ademas de haber contribuido como voluntario de la cuarta compañía del segundo batallon de esta ciudad, ofrece por

el tiempo de la guerra 4 pesos fuertes 2 reales mensuales. Doña Rita Perez de Alejos, de Villaclara,

ofreciendo repetir en Mayo y Octubre, ha entregado..... María Perez de Alejos, de id. id. id. D. Gabriel Ayala, de id., ofreciendo repetir en Marzo, Abril y Mayo..... D. Manuel Domenech, de id., ofreciendo

la mitad en Marzo y Abril y tres en

Mayo. Los Sres Charro y Lopez, de id., ofreciendo repetir en Marzo, Abril, Mayo medios remite recaudado por mensua-

lidades..... El intérprete del Gobierno y Capitanía general de esta Isla D. Ramon de Arrastia se suscribe con 47 pesos fuertes El Sr. Cura párroco del Guayaval D. Manuel María Pardo Ulloa cede desde 1.º

de Febrero, por el tiempo de la guerra, 60 pesos 50 centavos que como parte de su renta percibe de la Hacienda cada trimestre. El Sr. Brigadier, Presidente de la Junta local de la Habana, ha remitido por la

mensualidad de los empleados de la cárcel correspondiente á Diciembre..... El Dr. D. Plutarco María Prieto...... El Sr. Cura de Carraquao por el mes de

po de la guerra 2 pesos mensuales. D. José Arechaga desde 1.º de Marzo por idem 8 pesos 4 reales. El pardo Rufino Reyes, despues de haber

contribuido con 17 pesos, ha ofrecido desde el 5 de Febrero otros 8 pesos 4 El Presbitero D. José Ignacio Marin, de

Sancti Spiritus, por el tiempo de la guerra tres onzas mensuales. El Sr. Promotor fiscal del Juzgado de la misma villa D. Juan Bautista Soler desde 1.º de Febrero el 8 por 100 de su

D. José Norberto Rodriguez, Secretario de la Junta local de la misma villa, á más de dos onzas que dió para los heridos y media como Escribano de Real Hacienda, ha ofrecido desde 1.º de Enero y abonado por la mensualidad de

este mes..... El Sr. Alcalde mayor de Cárdenas ha ofrecido el 8 por 100 de su sueldo desde el 9 de Febrero y abonado la primera

do mientras dure la guerra. El Licenciado D. José Zabala, de id., el 8 por 100 de sus honorarios.

D. Manuel Francisco Blanco, Capitan gra-

duado, Teniente de infantería retirado, ofrece desde 1.º de Febrero su retiro de 19 pesos mensuales.

El Sr. Alcalde mayor primero de Matan-zas D. Emeterio de Hoyos ha ofrecido desde el presente mes de Febrero hasta la terminacion de la guerra el 8 por 100 de su sueldo.

to de si stendo.

El Sr. Alcalde mayor segundo D. Federico Fernandez Vallin, id. id.

El Promotor fiscal de la Alcaldia mayor

primera, Lic. D. Juan del Valle, id. id. El de la segunda, Lic. D. Juan Pelaez del Pozo, id. id.

D. Manuel Cárdenas, como letrado-con-sultor del Real Tribunal de Comercio,

idem id.

El Comandante de Voluntarios, Ayudan-te personal del Excmo. Sr Subinspec-tor D. Félix Cabellos, despues de haber contribuido como indivíduo de la Plana mayor, ofrece una onza mensual por el tiempo de la guerra.

D. Manuel Mazanillo, de Callajaos, ha satisfecho por las mensualidades de Di-

Remedios, ofrece por el tiempo de la guerra 17 pesos mensuales. El Lic. D. Cándido Irio, de id., por seis

meses cuatro pesos 25 centavos. El Lic. D. Valentin de la Torre, de id., por

El Licenciado D. Luis Francisco Adan, de idem, por el tiempo que dure la guerra el 2 por 100 de sus honorarios. El Procurador D. Pedro Riveron, de id., por id. id.

4..25

480..43

51

10

136

16 .81

11..50

4

67

69. 37 10..62

2..35

20

17

D. Joaquin Ros de Jiguani ha ofrecido por todo el tiempo de la guerra desde Febrero, y abonado por dicho mes..... D. Ignacio Garcés, de id., id. id. D. Antonio Basanta, de id., id. id.

D. Antonio Luques, de id., id. id.
D. Manuel Abad, de id., id. id. D. Manuel Santiso, de id., id. id. D. Juan Caldas, de id., ofrece desde el mismo mes los 12 pesos que disfruta de

El Comisario de policía de Villaclara, Teniente retirado de infantería y de la misma clase de voluntarios, á más del 8 por 100 que por el último carácter ofre-ció del sueldo de su clase en el ejército, hace ahora igual ofrecimiento del sueldo de Comisario.

El Excmo. Sr. Brigadier, Presidente de la Junta local de Matanzas, remite en una letra contra los Sres. Pedroso y compa-nía la primer mensualidad del Banco

de San Cárlos de dicha ciudad. D. Luis Borrero, alguacil de la Alcaldía ordinaria de primera eleccion de Güines, ofrece miéntras dure la guerra y sirva la expresada plaza el 8 por 100

de su sueldo. El Presbítero D. Jorge Basabe, Cura parroco de la Catalina, por el tiempo de la guerra el 6 por 100 de id. El Capitan del partido de Alacranes Don

Eduardo Diaz y Dorado por id., á contar desde 1.º de Febrero, el 8 por 100 D. Manuel de Galvez, Director de la escuela del mismo pueblo, id. id. D. Felipe Sainz, despues de haber entre-

gado 102 por una vez, ha ofrecido con-tribuir desde 1.º de Marzo miéntras dure la guerra con 4 pesos 25 centavos. Doña Micaela Mantilla de Navas, vecina

de Guanajay, despues de haber contri-buido con 2 pesos 12 y medio centavos y cuatro libras de hilas, ofrece 3 pesos 25 centavos mensuales. D. Manuel Llanes, de Cabañas, por el tiem-

po de la guerra un peso mensual. La parda Josefa Ramos, de id., por id. id. D. Manuel Murcia y Fraga, Capitan de la seccion de voluntarios de Guanabacoa, á más de haber contribuido con 8 pesos 50 centavos por id., 2 pesos men.

suales. D. Laureano Cortina, de Guanajay, por idem desde 1.º de Febrero, 2 pesos 12 y medio centavos mensuales.

D. Antonio Astazo, de Cabañas, 2 pesos idem. D. Fulgencio Pulido , de id., par el tiempo de la guerra un peso mensual.

D. José María Ocampa, de id., por id. 2 José Rafoso, sargento segundo de la cuar-ta compañía de pardos del batallon de bomberos, despues de haber contribuido con 2 pesos un real en la suscri-

cion del cuerpo, ofrece un peso men-D. Bernardo Dominguez, Administrador de la casa de dementes establecida en el

Potrero Ferro, ha abonado por la men-po que dure la guerra el 7 por 100 de lo que le corresponda por lo que recaude. D. José María Mesa, Administrador de

Correos de Santiago, el 8 por 100 de su D. Juan Aicardo, á más de haber contribuido por una vez y en especies, ofrece desde 1.º de l'ebrero por el tiempo de

D. Inocente Villavicencio, por id. id., 50

centavos mensuales. El Capitan del Cano, Teniente de infantería D. Salvador Reina, ofreció desde 1.º de Enero, por el término de la guerra, el 8 por 100 de su sueldo, y ha abonado por la mensualidad de dicho mes...... El mismo ofreció igualmente el 4 por

la guerra un peso mensual.

100 que le corresponde por los documentos de policía, y ha entregado por los expedidos en dicho mes de Enero.. El presbitero D. José de Soto ofreció por el tiempo de la guerra el 8 por 100 de su renta, y ha abonado por las men-sualidades de Diciembre y Enero..... D. Ramon Tarragó, Teniente retirado en esta plaza, ofrece desde 1.º de Marzo

el retiro que disfruta. Los Sres. Alcaldes mayores de esta capital y Juez de Hacienda por la mensuali-

ejército D. José Castro v Expósito ofrece contribuir con la pension que se le señaló con la cruz de María Isabel Lui-sa desde 28 de Noviembre de 1857 hasta que tomó su licencia en Enero siguiente.

El Sr. Brigadier, Jefe del Estado Mayor de esta Capitanía general, remite una relacion que se publicará separada-mente de los Sres. Jefes y Oficiales del cuerpo de voluntarios de ámbas armas de Villaclara, que ofrecen contribuir con el 8 por 100 de los sueldos que corresponden a los de sus respectivas

clases en el ejército.
El Licenciado en medicina y cirugía Don
José Antonio de Párraga, vacunador titular de Guanabacoa, cede desde 1.º de Marzo la tercera parte de su sueldo. El Sr. Presidente de la Junta local de Holguin remite una relacion de los em-pleados del órden judicial de aquella

ciudad que han ofrecido mensualidades, la cual se publicará separadamente. El de la Habana acompaña otra relacion que tambien se publicará de lo recau-dado y ofrecido por mensualidades, ascendente lo primero á 60 pesos 62

centavos.

D. Antonio Serrano y Peñarrubia, Secretario de la Junta local de Santa María del Rosario, cede á beneficio de los fondos, sin perjuicio de la oferta que tie-ne hecha como Subteniente de bomberos de la Habana, la asignacion de una onza que aquella Junta le señaló para gastos de escritorio y un escribiente... El Sr. Presidente de la Junta local de Bayamo remite la primera relacion de los descuentos ofrecidos por varios emplea-

dos, que se publicará separadamente. El de la de Puerto-Príncipe acompaña otra relacion de nueve indivíduos que ofrecen contribuir con 30 pesos 12 centavos mensuales, que tambien se publi-

cará separadamente.

El Sr. Alcalde mayor de San Cristóbal

D. Joaquin Arguedes y Español ha ofrecido el 8 por 100 de su sueldo, y ha abonado por el mes de Enero...... El Capitan del partido de Santa Cruz Don

Federico Urrutia por la mensualidad de Febrero..... El Sr. Fiscal de la Real Audiencia Pretorial ha remitido por sí y los Tenientes

caldías mayores de esta ciudad y el del Juzgado de Hacienda por las mensualidades de Enero y Febrero...... El Licenciado en cirujia D. Antonio Pons, vecino de Güines, por la mensualidad

cales de Matanzas por la mensualidad desde 1.º de Marzo hasta fin del año, si ántes no termina la guerra, 4 pesos

y 20 centavos. El Ayuntamiento de Santiago de Cuba ofrece desde Febrero hasta fin de año,

si antes no concluye la guerra, 500 pesos mensuales. El Sr. Teniente Gobernador de Guantána-

mo ofrece desde 1.° de Enero por todo el tiempo de la guerra el 8 por 100 de su sueldo militar. El Sr. Cura párroco de Guiza, presbitero

D. José Antonio Avila, por igual tiempo, media onza cada tres meses. El Capitan de partido D. Hilario Tamayo desde 1.º de Febrero el 8 por 100 de su D. José Risech, de Cárdenas, por la men-

50

sualidad de Febrero...... El Licenciado D. José Antonio de Párraga por la tercera parte del sueldo que dis fruta como vacunador de dicha villa, correspondiente al 1.º de Marzo..... El Sr. D. Bonifacio de la Cuesta por la

Sres. Magistrados de la Real Audiencia pretorial por la id. de Febrero...... Los empleados del ramo de Correos en

el primer trimestre de este año... El Sr. Presidente de la Junta local de Jaruco remite una relacion de ofrecimientos de mensualidades y descuentos por lo recaudado en el mismo concepto...

> Suma total..... 8.247..23

8..50

8..31

68

18

26

240

6..50

300

26

300

13

188

600

27

6..50

64

2..44

394..60

Mantenimiento de individuos del

ejército. El Sr. Presidente de la Junta local de Guanajay remite una relacion de varios vecinos de aquella jurisdiccion que se ofrecen á contribuir por el tiempo de la guerra para el sostenimiento de 28

soldados de infantería. El Sr. Coronel D. Román Sanchez ha abonado dos mesadas para el sostenimiento de dos soldados, correspondientes á los meses de Diciembre y Enero..... El Sr. Presidente de la Junta local de las

Tunas participa que D. José Bermejo y D. Saturnino Malda han ofrecido costear un soldado de infantería, y otro D. José Martinelli y Esteva, á contar desde 1.º de Febrero hasta la conclusion de la guerra.

El Sr. Cura Párroco de Guamutas D. Ro-mán de la Paz y Morejon ha satisfecho por la mensualidad de un soldado.... El Sr. Presidente de la Junta local de Jiguani participa que D. Antonio Raba-sa, D. Lúcas del Castillo y D. Bernardino Beaton, se han ofrecido á contribuir con el haber y prest de un sol-

dado cada uno mientras dure la guerra. D. Juan Alverti y Martí, Teniente de vo-luntarios de infanteria de Güines, se ofrece á sostener un soldado de infantería por todo el tiempo de la guerra, á contar desde Febrero. El Sr. Presidente de la Junta local de Re-

medios remite por lo recaudado para el sostenimiento de indivíduos del ejército por los meses de Diciembre y Enero... El cabo de Guardias rurales del partido de Niguas D. Leopoldo Arabi ofrece el

haber de un cabo de caballería en campaña. D. Juan March y Sivilla ha ofrecido sos-tener dos soldados de infantería desde el 13 de Febrero hasta que termine la

guerra. El Licenciado D. José Zabala, de Cárdenas, además de la oferta que tiene hecha del 8 por 100 de sus honorarios, ha ofrecido sostener un soldado de infantería desde el 24 de Enero y pagado

ofrecido otro id. y pagado por Enero tanzas, ofrece el prest de un soldado de infantería por el tiempo de la guerra D. José María de la Fuente, id. id., hace igual ofrecimiento.

El Sr. Presidente de la Junta local de

Guanabacoa remite la mensualidad con que contribuyen los indivíduos de la seccion de voluntarios de aquella villa para el sostenimiento de soldados, correspondiente á Diciembre..... D. Pantaleon N. de Ciarreta, de Guanajay, ha satisfecho para el sostenimiento de dos soldados por los meses de Diciem-

6..67

4..63

9..40

204

34

nado por Enero para sostenimiento de

D. Bernardino Beaton , de id., id. id. id. D. Teobaldo Casals y Alvareda, Teniente de infantería retirado en Remedios, ofrece por todo el tiempo de la guerra sostener un soldado de infantería El Sr. Presidente de la Junta local de Gua-

nabaçoa remite en carta de pago la mensualidad de Enero con que han contribuido las secciones de voluntarios de aquella para el sostenimiento de voluntarios de Cabañas, ha ofrecido sostener un soldado de infantería

por un año, á contar desde 1.º de Fe-D. Juan Escames, de Guanajay, uno id por el tiempo de la guerra. D. Juan Galan y D. Autonio Toraño , idem

id. por id. D. Francisco Velazquez, Subteniente retirado del batallon de bomberos, despues de haber contribuido en diferen tes suscriciones, ofrece sostener un soldado desde 1.º de Febrero.

D. Antonio Valdés, Comisario de policía de Santiago, ofreció desde el mes de Enero por el tiempo de la guerra sostener un soldado de infantería, y abonado por la primera mensualidad.... El Dr. D. Manuel Entralgo, Alcalde primero de Santiago, ofrece desde 1.º

brero sostener otro soldado de id. D. Cayetano J. de Quesada, Secretario del mismo Ayuntamiento, desde id. uno id. D. Manuel María Mena, profesor de instruccion primaria de dicha ciudad, des-

de id. uno id.

D. Bernardo Fernandez, Administrador de Correos del Cano, ha abonado por las mensualidades de Diciembre y Ene-D. Vicente de San Maxant, vecino de la

Habana y propietario en el Cano, ofrece sostener un soldado desde 1.º de Enero por todo el tiempo que dure la guerra. El Sr. Presidente de la Junta local de Holguin remite la primera relacion de lo cobrado para sostenimiento de indivíduos del ejército, que se publicará

carta de pago por la mensualidad de Diciembre de los 93 soldados que ofrecieron sostener aquellos Concejales y

vecinos. El mismo por la de seis soldados con que igualmente ofreció contribuir el señor 8..31 cura párroco de aquella iglesia Pres-bitero D. Vicente Arias..... El de la de Puerto-Principe remite una relacion, que se publicará, de cinco 253..33 individuos que ofrecen sostener 11 sol-

dados. D. Ramon Domingo y Tejada, Teniente de infantería y Capitan de partido de 120 Jiguani, ofrece sostener un soldado de infantería. D. Juan Alberti y Marté, Teniente de Vo-10

luntarios de infanteria de Güines, el costo de un soldado por Febrero.... El Sr. Presidente de la Junta local de Hol-69..12 guin remite por lo recaudado en la se-mana que terminó el 18 de Febrero... El Ayuntamiento de San Antonio ofrece sostener 25 soldados de infanteria por todo el tiempo de la guerra. El de Cárdenas, por tres mesadas de los

haberes del personal de un escuadron

de caballería...
D. Ramon Torren, por la segunda mesada de los haberes de cuatro soldados... Los empleados del ramo de Correos en esta isla han contribuido para el sostenimiento de soldados con.....

1.984..65 26 49..50

Suma total..... 3.952..97 1/4

Donativos en especies.

D. Antonio Miranda, Teniente retirado, ha entregado como donativo un dieziseis avo de billete de la Real lotería que debe celebrarse el dia 11 de Febrero, número D. Enrique Hermann Leuchseuring un botiquin de

campaña completo.
El Sr. Presidente de la Junta local de Guanajay participa que Doña Petrona Frias ha entregado un envase de hilas.

El mismo, que el Escribiente de aquella Tenencia de Gobierno D. José Rodriguez Ayela se ha ofrecido á servir á la misma Junta local en su propia clase gratuitamente. El de la de Remedios da cuenta de las especies recogidas desde su última relacion hasta el 4 de Febrero, ascendente á un bocoy y dos barriles de picadura, 22 ma-nojos de capa y 527 de tripa. El de la de la Habana remite una relacion de lo re-

cogido en especies desde el 4 al 11 de Febrero, que se publicará por separado, apareciendo de ella haberse re-cibido 36.125 tabacos elaborados y 26 y un octavo tercios, 2.572 cajetillas de cigarros y seis cajas con hilas, vendaies &c.

D. Antonio Moreno y Balaguer cede al Gobierno durante la guerra el teatro que posee en Güines para que lo utilice en funciones de verso por aficionados ó en algunas otras de bailes ó bazares. D. Marcelino Zamora, empleado en la Secretaria de la

Junta local de Güines, cede su trabajo como Escribiente. El Excmo. Sr. Brigadier, Presidente de la Junta local de Matanzas, remite relacion de lo recogido en especies desde el 4 al 10 de Febrero, y son 3.000 tabacos elaborados, 4.000 cajetillas de cigarros, 130 vendas, 45 libras de hilas, 49 yardas de esparadrapo, 40 libras de bálsamo del Perú, 40 pomos de tintura de árnica y otros 40 de

agua hemostática. La hija del Yumurí ofrece 300 ejemplares de sus poesías, tiuladas Ayes del corazon, para que se vendan y se destine la mitad de su producto á los gastos de la guerra. Doña María Teresa de Aizpurua, á más de un billete de 50 pesos, ha remitido un cajon de hilas y vendajes.

Doña Dolores de Lamar de Arango, á más de 34 pesos por una vez, ha remitido un envase de hilas. El Sr. Presidente de la Junta local de Bahia-honda avisa que por la goleta Conchita remite dos tercios de ta-

baco en rama, un cajon con 500 tabacos vegueros y 1.000 cajetillas de cigarros, donados por D. Francisco Fernan-El de la de San Cristóbal remite una relacion de 141

manojos de tabaco en rama que ofrecen entregar aquellos vecinos en el mes de Mayo entrante. Las educandas del colegio de San Francisco de Sales, una caja con hilas. compresas, vendajes, aparatos para amputaciones y fracturas, esparadrapo, sedales &c.

La señorita Doña María Teresa Juara ha remitido una cajita con media arroba de hilas. Doña Julia Villate de Anitua un envase de id. El Excmo. Sr. Brigadier, Presidente de la Junta local de Matanzas, da cuenta de haberse recibido en aquella

Junta local 2.800 tabacos, 424 cajetillas de cigarros y 13 libras de hilas. La Sra. Doña María Ceballos, viuda del Sr. Coronel D. Antonio Martinez de Villa , ha remitido al Sr. Presidente de la Junta local de Remedios una caja con hilas

v vendajes. Doña María de los Dolores Quintero, viuda de Salomon, ha remitido una caja de cedro con hilas y vendajes.
El Dr. D. Francisco de Asís Molas, de Puerto Principe, ofrece sus servicios personales como médico y el

costo de un botiquin de campaña.

tregado un bulto de hilas. Doña Micaela Mantilla de Navas, de id., uno id. El Sr. Presidente de la Junta local de Santiago remite una relacion de 16.900 tabacos elaborados y 10 bultos de hilas, vendajes &c.

Doña Petrona de Frias, vecina de Guanajay, ha en-

El Excmo. Sr. Presidente de la de Matanzas participa haberse recibido en la cuarta semana un cajon y una Doña Concepcion Domech de Fondorrona. El Sr. Presidente de la de Sancti-Spiritus participa

haber remitido á Trinidad para que lo sea á esta capi-tal una caja con nueve libras de hilas entregada por la Directora y las niñas pobres del Colegio de Nuestra Se-ñora de la Asuncion de aquella villa. El de la de Remedios remite un saco con arroba y

media de picadura entregada por el vecino de aquella villa D. José María Arranz y García Campa.

El de la de la Habana participa que del 18 al 27 de Febrero se recibieron 66.550 tabacos elaborados, 14 tercios y 8 manojos en rama, 7.904 cajetillas de cigarros, tres sacos de picadura, dos arrobas de picadura molida,

cuatro bultos de hilas y cuatro pipas de aguardiente. El de la de Bayamo participa haber remitido al puer-to de Manzanillo el donativo particular que hacen aquel Ilustre Ayuntamiento y su jurisdiccion de 160.000 ta-

El de la de Santa María del Rosario remite una re-lación que se publicará de varias señoras que han contribuido con una arroba y dos y media libras de hilas y 72 vendajes. El de la de Puerto-Príncipe participa que Cristóbal Cubeñas ha cedido un tercio de tabaco en rama. El licenciado D. Bonifacio del Valle, vecino de la misma ciudad, además de un doblon que entregó, dijo á dicha

Junta local que si la guerra se prolongaba por aconteci-mientos eventuales, y la nacion tuviese dificultades, pon-dria à disposicion de S. M. las fincas urbanas que posee. El Sr. Presidente de la Junta local de San Cristóbal acompaña otra relacion de 41 indivíduos que ofrecen entregar en Mayo otros tantos manojos de tabaco, la cual se publicará separadamente. El Excmo. Sr. Presidente de la de Cuba acompaña,

entre las relaciones de donativos de la segunda semana, una que se publicará junto con aquellas, que compone un bocoy de rom, 19 paquetes de picadura de tabacos, un tercio en rama y 1.025 torcidos. Dona Eulogia Flores de Cabrera, vecina de Güines, ha contribuido con una libra de hilas.

D. Francisco María Fernandez, Subdelegado de Hacienda de los Surgideros del Casinito y Rosario, ofreció la mitad del premio que obtuviere un octavo de billete del sorteo que se celebró el dia 2 del corriente, número 2,312. La señora del Dr. Alcalá y las señoritas Doña Francisca y Doña Julia Larrauri, de Matanzas, han contribui-

do, la primera con cuatro libras de hilas, y con otras cuatro las otras dos. Doña Antonia Fontagudo de Martinez, además de 51 pesos en dinero, contribuye con una caja de hilas.

D. Pedro Gollet, del comercio de Baracoa, con seis

millares de tabacos elaborados. El Sr. Presidente de la Junta local de Cienfuegos participa que el comercio y propietarios de aquella villa pre-paran un cargamento de azúcar y otro de aguardiente, los cuales asegurarán pagando el flete hasta Ceuta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado los sentimientos de adhesion y lealtad á su Real Persona que con motivo de la rebelion carlista del ex-General Ortega han manifestado las corporaciones y particulares que á continuacion se ex-

Provincia de Barcelona.-La Diputacion provincial. Búrgos.—El Ayuntamiento de Bribiesca. Cáceres.—El Ayuntamiento y ciudad de Trujillo y los pueblos de su partido.

Cuenca.-La Diputacion provincial. Gerona.—Varias personas notables de la capital y de Olot. Granada.—La Diputacion provincial.

Leon.—Los Diputados à Côrtes residentes en la capital Sres. Marqués de Montevirgen, D. Francisco Fer-nandez Blanco y D. Juan Pinan; los Diputados provinciales Sres. Vizconde de Quintanilla, Banciella, Llamazares, Berjon y Quirós por sí y á nombre de sus demás compañeros, y el Ayuntamiento, Au-toridades y vecinos de Ponferrada.

Lérida.—La Diputacion y Consejo de la provincia, Ayuntamiento y funcionarios públicos de la capital.

Málaga.—El Comisionado régio del Banco de Málaga, á nombre de la Junta del mismo, expresa, además de su adhesion, su voluntad de contribuir con sus recursos al sostenimiento de la dinastía y del ór-

den público. Murcia.—Los vecinos del pueblo de Cartagena. Oviedo.—El Ayuntamiento de la capital. Salamanca.—La Diputación provincial, el Sr. Obispo de la diócesis y demás personas notables.

Santander.—Varios vecinos de la capital. Sevilla.—Et Ayuntamiento de Carmona. Teruel.—El Ayuntamiento de la capital.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar por el término de un año á D. Joaquin Beneyto Crespo para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Murcia y pasando por Orihuela y Elche, termine en Alicante; en el concepto de que esta autorizacion no dá al interesado derecho alguno á la concesion del camino ni á indemnizacion de ningun género, reservándose siempre el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten y elegir entre los proyectos el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presente además los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1860.

CORVERA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. . S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento y Sociedad económica de la ciudad de Santiago para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de la referida ciudad, termine en la ria de Padron, autorizando para ello á aquellas corporaciones por el término de seis meses; en el concepto de que esta autorizacion no las da derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género; reservándose siempre el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país. Al mismo tiempo han de tener presente aquellas corporaciones que la autorizacion que se les concede no las faculta de ningun modo á disponer de fondos municipales para invertirlos en la ejecucion de los estudios, ó contraer obligaciones con el mismo objeto, pues para esto deberán obtener préviamente y por separado la competente autorizacion, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1860.

CORVERA. Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de la Guardia civil y Veterana.

Debiendo construirse 4.500 ponchos de abrigo en pública licitacion, con arreglo al tipo y sujecion al plie-go de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccion, se hace saber al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate que tendrá lugar en dicha Secretaría á la una de la tarde del dia 12 de Mayo próximo. Madrid 2 de Abril de 1860.—Hoyos. 1752-2

Administracion una aurace Los vapores de la compañía de Mensajerías Imperio-

para Orán.

vascués.»

les que hacen el servicio entre Marsella y Orán, en la sucesivo harán escala en Valencia en lugar de verificarlo en Alicante. Los mencionados vapores entrarán en Valencia los viernes de todas las semanas, saliendo en el mismo dia

quieran enviar por este conducto á Orán deberá ponerse en los buzones de esta central los miércoles de todas las semanas para que se halle en Valencia los jueves, vispe-ra de su salida de aquel puerto. Madrid 4 de Abril de 1860.—El Administrador, E. Mo-

La correspondencia de esta corte que los interesados

Real Conservatorio de Música y Declamacion. Se suspende la funcion dispuesta para hoy domingo 8

Se anunciará oportunamente el dia en que haya de te-Las personas que hubieren adquirido billetes podrán conservarlos ó devolverlos.

Gobierno de la provinçia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Dehesas Viejas, dotada con 1.464 rs. anuales, se publica en este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 3 de Abril de 1860.—Manuel Torrecilla.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

A consecuencia del expediente instruido en este Gobierno de provincia para la constitucion de la sociedad minera Fortuna, he dictado la providencia siguiente: «En uso de las facultades que me concede el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la sociedad especial minera titulada Fortuna, su presidente D. Francisco Flores, formada para esplotar la mina denominada Esperanza, segun escritura pública otorgada ante el Notario D. José Folch y Cabré. Tarragona 5 de Marzo de 1860.—El Gobernador, Na-

tículo 8.º de la ley, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para su publicidad. Tarragona 5 de Marzo de 1860.—Pedro de Navascués.

A consecuencia del expediente instruido en este Go-bierno de provincia para la constitucion de la sociedad minera Amistad, he dictado la providencia siguiente:

Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido ar-

«En uso de las facultades que me concede el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictámen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la sociedad especial minera titulada Amistad, su presidente D. Daniel Planas, formada para esplotar la mina denominada Espejo, segun escritura pública otorgada ante el Notario D. José Folch y

'Tarragona 10 de Marzo de 1860.-El Gobernador, Na-Y en cumplimiento de lo prevenido en el referido ar-tículo 8.º de dicha ley, he dispuesto se inserte en el Bo-letin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para su

publicidad. Tarragona 10 de Marzo de 1860.-Pedro de Navascués.

Gobierno de la provincia de Malaga.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Archidona, en esta provincia, dotada con 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes à esta plaza remitirán las instancias documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este Málaga 3 de Abril de 1860.-Antonio Guerola.

Alcaldía constitucional del Puerto de

Santa Maria.

Al aprobar el Sr. Gobernador de la provincia en \$9 de Octubre de 1859 el remate celebrado por esta Alealdía en 1.º de Diciembre de 1858 à favor de D. Crispulo

Martinez del solar calle del Ganado, núm. 39 antiguo de esta ciudad, en la cantidad de 5.000 rs. vn., dispuso dicha superior Autoridad que se consignara esta suma en la Caja general de Depósitos de la provincia, y que eva-cuado se llamase por edictos, con arreglo á instruccion, á los que se considerasen con derecho a percibirla: en su consecuencia y cumplimiento se cita por el presente à todas las personas que como censualistas, acreedores hipotecarios ó por cualquier otro título se crean con opcion á aquella suma, para que en el plazo de cuatro me-ses, a contar desde el dia en que el presente aparezca insertoien la Gaceta de Madrid, se personen por si o por persona competentemente autorizada á acreditar su derecho à la referida cantidad; apercibidas que no verificándolo en el referido plazo quedarán excluidas para lo sucesivo del que pueda asistirles.

Puerto de Santa María 28 de Marzo de 1860.-El Alcalde, Juan Aldas.—Cárlos Gonzalez de la Iglesia, Secre-

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

No habiendo comparecido ante esta Administracion D. Eugenio Benito, Oficial del Gobierno que fué de esta provincia en 1856 para presentar las cuentas como encargado en la expendicion de documentos de vigilancia, no obstante las distintas gestiones que al efecto se han practicado; y resultando un alcance contra dicho funcionario y á favor del Estado de 75.239 rs. 36 cénts. é ignorándose el paradero de dicho señor, por el presente se le cita, llama y emplaza por el término de 15 dias, para que por si ó sus herederos ó persona que le represente, acudan á esta Administracion á satisfacer la menciona da cantidad; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Guadalajara 26 de Marzo de 1860.—Andrés Folguera

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1860.

nioras.	Barometro reducido 60° y milime-		Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO
6 m 9 m. 12 3 t 6 t 9 n	701,03 702,83 703,23 703,35 704,33 705,09	2°,5 8°,2 11°,8 11°,7 10°,1 6°,6	3°,1 10°,2 14°,7 14°,6 12°,6 8°,3	E N. E S N. O N. O N. N. E	Alg.ªnub Idem. Idem.
xima	tura má- del dia tura má-	. 14°,5	18°,1		ight significant
xima Tempera	at sol atura mi- del dia	23°,4	29°,2 2°,2		
nima		1°,8	1	límetros.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

» milímetros.

Lluvia en las 24 horas...

Observacion meteorológica del dia 6 de Abril de 1860.

llora.	tros, & U y	Temperatu- ra en grados centígrados.	Tlanto.	Retadodel cielo.
7 de la m.	755,9	10°,8	N, E	Muy nublado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa

el 2 de Abril de 1860 d las siete de la mañana.

LOCALIDADES	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grados contigra- dos.	Direccion del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque Paris Bayona Lyon Madrid San Fernando Bruselas.	744,1. 749,4. 758,3. 758,0. 758,4. 762,9. 744,6.	6°,9. 8°,8. 11°,8. 6°,6. 14°,9.	S. O S. E S S. O O. S. O.	Nubes. Despejado. Idem. Cubierto. Nubes. Lluvia. Lluvia.
Turin Lisboa Roma Florencia San Petersburgo Constantinopla	763,5. 748,8.	0°,7.	s	Cubierto.
Stockolmo Argel Copenhague	741,2. 744,8.			Cubierto. Nubes.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. arrobas de harina de id.

libras de pan cocido. arrobas de carbon.

vacas, que componen 61.963 libras de peso. cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Cordero, á 22 cuartos libra. Carne de vaca, de 47 á 51 rs. arroba, y de 18 á 20

cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.

Idem de ternera, de 64 á 78 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 102 á 103 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra. En canal, á 74 rs. arroba.

Jamon, de 104 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos Aceite, de 78 à 80 rs. arroba, y de 24 à 26 cuartos libra.

Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 22 á 28 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas, de 16 á 19 ss. arroba, y de 7 á 9 cuartos

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 66 à 72 rs. arroba, y de 22 à 24 cuartos libra.

Patatas, de 6 á 7 1/2 rs. arroba, y de 21/2 á 31/4 cuartos

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 á 28 ½ rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id.

Trigo vendido..... 1.937 fanegas. Quedan por vender 4.730.

Precio máximo..... 51 1/2. Idem minimo..... 45.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de Abril de 1860. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Conzacion del 7 de Abril de 1860 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, publicado, 45-45 c.; no publicado, 45-30 d; á plazo, 45-40, 65, 60 y 50 á fin corriente vol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 35-66;

plazo 35-65, 75 y 70 a fin cor. o vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

Idem de segunda, id., 14-50. Idem del personal, id., 10-80 p.

1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, publicado, sin cupon; no publicado, 88. Idem de à 2.000 rs., publicado, sin enpon.

Idem de 1. de Junio de 1851, de á 2.000 rs., no pu olicado, 92-75 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858,

dem , 87-25 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 4.000 rs., 8 por 100 nual, id., 105-75 d. Idem de Barcelona á Zaragoza, publicado, sin cupon; no publicado, 81.

Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, emision de 1859, no publicado, 83-50 p.

Acciones del Banco de España, id., 188 p.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á

Sevilla . id. . 1.700. Idem id. de Zaragoza á Pamplona, id., 2.000.

CAMBIOS. Londres à 90 dias fecha, 50-55 p. París á 8 dias vista, 5-26 p.

* BOLSAS EXTRANJERAS. ,

Paris 7 de Abril de 1860. Fondos franceses... 3 por 100...... 69,80. 4 ½ por 100...... 96. (3 por 100 interior. 445/8 Españoles Idem exterior..... 46. Idem diferido..... 34 7/8.

Consolidados 94 1/4 à 3/8. Amberes 2 de Abril.—Interior, 44.—Diferido, 33 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de Arévalo y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demas Autoridades hago saber que al anochecer del dia 27 del corriente fueron robados y maltratados en término de Palacios Rubios, de este partido, Sebastian Bañez, vecino de Cantiveros y otros por cinco hombres montados y armados con pistolas cachorrillos y armas blancas al retirarse del mercado de esta villa: en su virtud he dispuesto expedir el presente á fin de que se proceda á la captura de dichos ladrones con los efectos que se les encuentre y sean remitidos con la debida seguridad á este Juzgado. Y á fin de que por dichas Autoridades se practiquen las diligencias que su celo les sugiera para conseguir el objeto á que se encamina el presente, se insertan á continuacion las señas de los ladrones y efectos robados.

de S. S., Pablo Navas y Rodriguez. Señas de los ladrones.

Un hombre, con chalina de pintas de color de café, cruzada por los hambros, sombrero regazado, volcado y el pantalon abierto.

Arévalo 29 de Marzo de 1860.-Lope Ovejas.-Por mandado

Otro con bigote y patilla rojas, más alto. Otro más moreno y más fuerte, con sombrero rebolado.

Otro al parecer gitano; llevaba látigo de tralla. Y otro con una capa de paño pardo, usada, con sombrero re

dondo, viejo. Tenian algunos pistolas, y otros cachorrillos y aun sables montaban en una jaca pequeña, negra, bastante flaca: otra castaña, cerca de siete cuartas de alzada, bien tratada: otra de la misma alzada y pelo muy oscuro, tambien muy bien tratada; y otras dos algo ménos de siete cuartas y de pelo negro.

Efectos robados.

A Sebastian Bañez un bolsillo de seda con 4 o 6 pesetas. Un macho en que montaba, de edad de 5 años, esquilado estilo de labranza y el gallo para montar, como de siete cuartas ménos dos ó tres dedos, aparejado con albardon, estribos de suela y ganchos en las estriberas.

Una manta de colores, valenciana, con cuadros azules y en-Una capa de paño de Santa María, deciocheno, bastante usada

con embozos de barbutina y un remiendo bajo de la esclavina; va ha sido vuelta, con cuello derecho Una almohadilla de cotin sobre el aparejo y una cincha maes-

tra, nueva, cabezada nueva y el bocado, las bridas viejas, pero de buen uso, y una cadena nor ramal A María Jimenez como 1.500 á 1.600 rs. en un bolsillo de indiana y otro de estambre, con sortijas rayadas de acero y canutillos en las borlas.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Ruiz, rematante de una dehesa llamada de Guadalmés, procedente de sus propios, se le cita en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, a fin de que se presente en el término de seis dias al Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de la providencia de pago del primer plazo del precio del remate; bajo de apercibimiento de que pasado sin haberse presentado y el de 45 dias que la ley concede para realizar el pago, se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Ruiperez, rematante de una pieza de tierra, campo de tercera clase, término de Figueras, provincia de Gerona, se le cita en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia deldi strito de Lavapiés de esta villa, á fin de que se presente en el término de seis dias al Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de la providencia de pago del primer plazo del precio del remate; bajo de apercibimiento de que pasado sin haberse presentado y el de 15 dias que la ley concede para realizar el pago se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que hava lugar.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Ruiperez, rematante de una heredad denominada Nueva de Port, término de Barcelona y procedente del hospital de Santa Cruz, de la ciudad de Sans se le cita en virtud de órden del Sr. D. Antonio María de Prida Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta villa á fin de que se presente en el término de seis dias al Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de la providencia de pago del primer plazo del precio del remate; bajo de apercibimiento de que pasado sin haberse presentado y el de 15 dias que la ley concede para realizar el pago, se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley dé 14 de Julio de 1856, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose el paradero de D. Sebastian de Covarrubias, rematante de una dehesa perteneciente á los propios de Egea, sita en la partida de Cuesta Rasa, término de dicha villa, se le cita en virtud de orden del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta villa, á fin de que en el término de tercero dia se presente al Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la providencia en virtud de la cual ha sido declarado iucurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, por no haber ejecutado el pago del primer plazo del importe del remate y a que en el acto de la notificacion entregue en el papel correspondiente de multas el importe de la cuarta parte del primer plazo ó sea la cantidad de 4.675 rs., cuarta parte á que aquella asciende, ó en otro caso constituirse en la cárcel nacional del Saladero á disposicion

Ignorandose el paradero de D. Sebastian Covarrubias, rematante de la suerte de tierra señalada con el núm. 1.º, en la dehesa nombrada del Esparragal, procedente de los propios de la villa de Almaden de la Plata, se le cita en virtud de órden del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta villa D. Julian Martinez Yanguas, para que en el término de seis dias se presente al Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de la providencia de pago del primer plazo del precio del remate; bajo de apercibimiento de que pasado sin haberse presentado y el de 15 dias que la ley concede para realizar el pago se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1856, y parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose el paradero de D. Sebastian de Covarrubias, rematante de la suerte núm. 3 de la dehesa nombrada de las Traviesas, procedente de los propios de Almaden de la Plata, se le cita en virtud de órden del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta villa D. Julian Martinez Yanguas, á fin

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1 de que se presente en el término de seis dias al Escribano actuario D. José de Salcedo á oir la notificacion de la providencia de pago del primer plazo del precio del remate; bajo de apercibimiento de que pasado sin haberse presentado, y el de 15 que la ley concede para realizar el pago, se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, y parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

Anuncian de Carlsruhe el 2 que en una sesion extraordinaria de las dos Cámaras anunció el Gobierno la dimision de dos Ministros, Meysenburg y Stengel, autores del proyecto de Concordato, y el nombramiento de Stabel y Lamey para reemplazarlos. Parece que dicha comunicacion fué muy bien acogida por la segunda Cámara y el público. Creíase que el nuevo Ministerio procurará arreglar las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

El General de division del cuerpo de ingenieros Frossard, Avudante de Campo del Emperador de los franceses, individuo de la Junta de fortificaciones y de la comision de defensa de las costas, llegó el dia 3 á Niza, procedente de Paris. Hállase encargado, segun parece, de una mision militar relativa á la ciudad de Niza y al nuevo departamento de los Alpes marítimos. Créese que dicha mision se refiere al estudio de las defensas de aquella parte del territorio incorporado que por su situacion geográfica adquiere para Francia particular interés.

La evacuacion de la Lombardía continúa con actividad. Sabido es que el cuerpo de ocupacion á las órdenes del Mariscal Vaillant en Italia se compone de cinco divisiones de infantería y una de caballería.

La primera de aquella arma la manda el General d'Autemarre: la segunda el General Uhrich: la tercera el General Bazaine: la cuarta el General Failly; y la quinta el General Bourbaki. La de caballería la manda el General de Rochefort.

La posicion de aquellas tropas se extendia desde Brescia, ciudad situada á las inmediaciones del lago de Garda y del Mincio, hasta Plasencia, punto fortificado cerca de la frontera de Parma. Las fuerzas francesas han empezado el movimiento de evacuacion, que se verifica con la mayor regularidad, siguiendo la órden de marcha designada por la Administracion militar.

Nueve buques de la marina Imperial se han destinado para auxiliar el movimiento y dirigirse á Génova ó á Niza. Cítanse con este motivo las fragatas de vapor Vauban, Descartes, Eldorado y los trasportes Mayenne, Finisterre y L'Aube. Algunos de dichos buques han salido ya de Tolon con direccion á Génova para embarcar el material de artillería.

El dia 2 llegó á Trieste S. A. Imperial el Archiduque Maximiliano á bordo de la corbeta de vapor de la marina austriaca Dandolo, procedente del Brasil y últimamente de Tetuán, en cuyo punto se detuvo algun tiempo. El Príncipe visitaria el establecimiento marítimo de Pola, y marcharia en seguida á Viena. Asegúrase que ha sido llamado, segun la Patrie, para ocupar la Presidencia del Consejo del Im-

INTERIOR.

MADRID 8 DE ABRIL. El Ayuntamiento constitucional de Teruel ha di-

rigido á S. M. la siguiente exposicion: SEÑORA: Siete años de contínuos sacrificios en defensa del Trono de V. M. y de las instituciones que feliz-mente nos rigen y una adhesion sin límites hacia vuestra excelsa Persona, deben ser para V. M. una garantia de la sinceridad con que el pueblo de Teruel bendice vuestro reinado.

La deslealtad, Señora, con que acaba de mancharse uno de vuestros Generales declarándose en rebeldía contra vuestra Real Persona, ha causado en este vecindario profunda indignacion.

El pueblo que con tanto heroismo combatió las hordas del pretendiente, representacion genuina del principio absolutista, y sobre todo su Ayuntamiento, faltarian su propia conciencia si no se apresurasen a ofrecer a V. M. y su digno Gobierno su más franco y leal apoyo en defensa del Trono de V. M. y de las instituciones representativas.

Dios guarde dilatados años la vida de V. M. para bien de la nacion. Teruel y sus Casas Consistoriales 5 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Cristóbal Estéban.—Juan Becerril.—Alejandro Estéban.—Manuel Romero.—Luis Urriz.—Lorenzo Cebrian.—Santiago Zapatero.-Manuel Josa.-Juan Garzan.-Mariano G. de Agüero.-Antonio Martinez-P. A. del Ayuntamiento y por el Secretario, el Oficial primero, Sixto Barberá.

Los señores de la Comision para la suscricion popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa nos remiten los siguientes documentos:

Caja general de Depósitos.—Tesorería central. — Año de 1860. — Depósito voluntario en metálico. — Trasferible por endoso. — Reintegrable mediante aviso con 13 dias de anticipacion.—Interés anual de 5 por 100. — D. Vicente Bayo, Tesorero de la Comision para la suscricion en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, ha entregado en depósito voluntario trasferible 82.000 reales en metálico, cuya cantidad, con los intereses que devengue desde hoy hasta el dia exclusive de la devolucion á razon de 5 por 100 al año, le será devuelta en el trascurso de los 15 dias siguientes al de reclamarlo.—De este documento deberá tomar razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Madrid 4 de Febrero de 1860.-El Tesorero, Juan A Sulse. = Tomada razon en la Contaduría. = El Conta dor, José O'Donnell.-Núm. 19.108 del diario de entrada.-Núm. 7.020 del registro de inscripcion.

Caja general de Depósitos.—Tesorería central. — Año de 1860.—Depósito voluntario en metálico.— Trasferible por endoso.—Reintegrable mediante aviso con 15 dias de anticipacion. — Interés anual de 5 por 100. — D. Vicente Bayo, Tesorero de la Comision para la suscricion popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, ha entregado en depósito voluntario trasferible 74.000 reales en metálico, cuya cantidad, con los intereses que devengue desde hoy hasta el dia exclusive de la devolución à razon de 5 por 100 al año, le será devuelta en el trascurso de los 15 dias siguientes al de reclamarlo.—De este documento deberá tomar razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Madrid 6 de Febrero de 1860.-El Tesorero, Juan A. Sulse.—Son 74.000 rs.—Tomada razon en la Contaduría.— El Contador , José O'Donnell.—Núm. 19.163 del diario de entrada.-Núm. 7.051 del registro de ins-

Caja general de Depósitos. — Tesorería central.—Año de 1860. — Depósito voluntario. — Trasferible por endoso. — Reintegrable mediante aviso con 15 dias de anticipacion.—Interés anual de 5 por 100.—D. Vicente Bayo, Tesorero de la Comision para la suscricion popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, ha entregado en depósito voluntario trasferible 76,000 rs. en metálico cuya cantidad, con los intereses que devengue desde hoy hasta el día exclusive de la devolucion á razon de 5 por 100 al año, le será devuelta en el trascurso de los 15 dias siguientes al de reclamarlo. De este documento deberá tomar razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Madrid 20 de Febrero de 1860 .- El Tesorero, Juan A. Sulse.—Son 76.000 rs.'—Tomada razon en la Contaduría.-El Contador, P. S., Nicasio Miranda.-Núin. 19.473 del diario de entrada.-Núm. 7.246 del registro de ins-

Caja general de Depósitos. - Tesorería central. - Año de 1860.—Depósito voluntario en metálico.—Trasferible

por endoso.—Reintegrable mediante aviso con 15 dias la bandera que la rebelion ha dado al viento; es segurade anticipacion.-Interés anual de 5 por 100.-D. Vicenle Bayo, Tesorero de la Comision para la suscricion popular en favor de los inutilizados en la guerra de Africa, ha entregado en depósito voluntario trasferible 34.000 reales en metálico, cuya cantidad, con los intereses que devengue desde hoy hasta el dia exclusive de la devolucion á razon de 5 por 100 al año, le será devuelta en el trascurso de los 15 dias siguientes al de reclamarlo.—De este documento deberá tomar razon la Contaduría, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor al-

Madrid 2 de Abril de 1860.—Son 34.000 rs —El Tesorero, Juan A. Sulse.—Tomada razon en la Contaduría.— El Contador, José O'Donnell.—Núm. 20.792 del diario de entrada.-Núm 7.811 del registro de inscripcion.

El próximo mártes se celebrará una solemne funcion á Nuestra Señora del Olvido, Triunfo y Misericordias en el Real monasterio de religiosas franciscas recoletas de Aranjuez, con motivo de copiarse esta imágen en fotografía para la historia de Madrid. La fiesta será de pontifical ; despues se trasladará la efigie procesionalmente al sitio designado para fotografiarla, y á las seis de la tarde se devolverá à su templo, donde se cantará una solemne salve.

Asistirá una brillante orquesta.

El Sr. Calderon, Senador y Consejero de Estado, puso el miércoles en manos de la Reina un ejemplar lindamente encuadernado de las obras del caballero Adalberto de Keller, Rector de la Universidad de Tubingen, en Alemania, que ha consagrado toda su vida al estudio de nuestra hermosa lengua y literatura. Consisten estas obras en una traduccion en dos tomos del Quijote, que segun un periódico, pasa en Alemania por ser un portento de fidelidad, trasladando á aquel idioma todo el chiste, toda la gala y toda la discreción de la obra inmortal de Cervantes. Además un Romancero del Cid, texto castellano, pero enriquecido con varios romances inéditos y descubiertos por las penosas investigaciones del caballero de Keller en los archivos y bibliotecas de Viena Berlin, Stutgard y otras ciudades de Alemania. Ultima-mente, acompañaba tambien en castellano el libro del Conde Lucanor, muy curiosamente estampado y con texto muy correcto, todo debido á la prensas alemanas. En aquel país se cultiva la literatura española con tanto ahinco y amor como las letras griegas y latinas. La Reina recibió con bondad esta ofrenda del caballero de Keller, manifestando que si le era agradable tal fineza, todavia la agradecia más por cifrarse en estudios que engrandecian la lengua de Cervantes, la gloria de los esclarecidos ingénios de España y las hazañas del Cid Campeador. El Sr. Calderon puso tambien en manos de la REINA

la carta dedicatoria del Caballero de Keller. SANTO DEL DIA. - Domingo de Pascua de Resureccion. -

San Dionisio, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás. BALEARES.-Palma 2 de Abril.-Ayer á la una de la tarde fondeó en este puerto procedente de Valencia el vapor de guerra Lepanto con SS. AA. RR. el Príncipe

Adalberto de Baviera y su esposa la Serma, Sra. Infanta de España Doña Amalia de Borbon. Un numeroso concurso poblaba el muelle y vecindad hasta la Casa-Palacio del Sr. Marques de Arian, que de antemano adornada era la que se destinó para hospedar á los ilustres Desde que la torre del vigía diera la señal de vapor de guerra español, se trasladaron á la Capitanía del puerto, para recibir á los Príncipes, comisiones de las Auto-

ridades de esta isla, el Cuerpo consular y muchísimas otras personas de distincion. El desembarque se verificó en medio de vítores y hurrás, dados por marinéros de los faluchos, que quisieron ser los primeros en hacer patente cuán grato les era ver en nuestras playas á tan augustos personajes. Elegante y lujosa carretela tirada por cuatro briosos alazanes condújolos hasta su morada siguiendo detrás un cierto número de coches de lujo, en cuyo interior iban las mencionadas comisiones. Una salva de 21 cañonazos anunció á los leales habi-

tantes de esta capital que los Príncipes entraban en ella. La única fuerza de la siempre benemérita' y distinguida Guardia civil que existia en esta ciudad, compuesta de 20 indivíduos y un Subteniente, acompañada de la bri-llante música del regimiento infanteria de Astúrias, con su debida antelacion se situó en el Palacio de su alojamiento para darles la guardia de honor, rompiendo la música con la marcha Real tan luego como se divisara á SS. AA. Así que se hubieron apeado del carruaje, y una vez instalados en sus alojamientos, recibieron en particular las felicitaciones de Autorio des . Comisiones 🤻 otras varias personas que por su posicion y categoría son dignas de semejante obsequio. Por la tarde fué recibido en singular visita el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, y por la noché á la hora de las siete y media hubo besamanos. (El Mallorquin.)

BARCELONA 3 de Abril.—El General en Jefe del segundo ejército y distrito ha dirigido á las tropas de su mando y á los habitantes de las provincias que guarno-

cen la siguiente alocucion: «El General Ortega, que mandaba en las islas Baleares la cuarta division de este ejército, abusando de la autoridad legitima que hasta ahora ha ejercido abandonó ayer su puesto desembarcando en San Cárlos de la Rápita por la noche con las fuerzas destinadas á guardar aquellas islas. Este es un acto de rebelion.

En los momentos en que el ejército victorioso acaba de imponer la ley á una Potencia extranjera, recogiendo laureles que harón imperecedera su memoria á ta de su sangre y de los sacrificios que la nacion se ha impuesto con una voluntad unánime, y con un entusiasmo de que hay pocos ejemplos en la historia, no encuentro términos que alcancen à calificar esa rebelion que solo puede comprenderse suponiendo en los que la lirigen un acuerdo prévio con el Emperador de Marruecos para hacer infructíferas las glorias de nuestros hermanos de Africa y los esfuerzos de España, dirigidos á reducir á la razon al orgullo africano que negaba el de recho con que se le demandaron satisfacciones justas por los agravios inferidos al pabellon nacional en nuestras plazas del Norte de aquel continente.

Tengo la fundada esperanza de que las tropas que han seguido al General Ortega, en fuerza de su disciplina, oirán el llamamiento que les hago como General en Jefe, y abandonarán al que tan indignamente ha abusado de la ciega obediencia que por la ordenanza deben al General à cuyas órdenes se hallaban legitimamente.

Fuerzas de este ejército salen para atraer á las engañadas ó para combatirlas en su caso.

He dado cuenta al Gobierno de S. M. de este lamentable suceso, y espero que las acertadas disposiciones que se dicten apresurarán su desenlace sin causar honda sensacion, ni en la paz que la nacion disfruta, ni en los intereses empeñados en el desarrollo de la riqueza y prosperidad pública. Soldados: Lealtad y confianza en vuestro General en

Jefe, que os conducirá por la senda del deber. Pueblos: Confianza tambien en el Gobierno de S. M. que restablecerá el órden, aniquilando á la pandilla que

apela á una reaccion odiosa para volver á alcanzar el poder. Para ello es indispensable que todos os esforceis en conservar el órden público en vuestras demarcaciones: esto basta para restablecer la paz envidiable que habeis disfrutado.

Barcelona 2 de Abril de 1860.—El General en Jefe, Domingo Dulce. (Diario.)

IDEM.-Idem.-Esta mañana se han visto materialmente invadidas las redacciones de los periódicos con exposiciones, ya de particulares, ya de casinos, ya de corporaciones en que cada uno, segun los sentimientos que en su animo habia despertado el insensato hecho que era la conversacion de todo el mundo, expresaba su decision por el sostenimiento del órden y defensa de la libertad. Con el objeto pues de que puedan todos los que lo tengan a bien manifestar esos sentimientos, y satisfacer su deseo, se ha redactado la siguiente exposicion que podrá firmar-se en esta redaccion desde la salida de este número.

«Señora: Barcelona, la ciudad tan amante de la libertad como del órden; Barcelona que mira el trabajo como una de las principales virtudes; Barcelona, que hace dos años está dando el más solemne mentis á los que la calumniaban, suponiendo que era incompatible en ella e órden con el uso de los derechos que la Constitucion concede á los ciudadanos, acude hoy á los R. P. de V. M presentando un homenaje de fidelidad y respeto, y protestando con todas sus fuerzas contra cualesquiera tentativas, que ya en un sentido ya en otro traten por otros medios que los que la Constitucion establece de cambiar la forma de gobierno, ó atentar à las prerogativas que la Constitucion concede á V. M.

Siempre, Señora, han sido estos los pensamientos del pueblo barcelonés; siempre en su inmensa mayoría ha detestado las infracciones de las leves; siempre se ha hallado dispuesto á sacrificar hasta su existencia por la observancia de la Constitucion y la gloria del país; pero en estos momentos en que empeñada la nacion en nna guerra extranjera, en la que, tantos laureles ha recogido nuestro bizarro ejército, como patriotismo ha demostrado el país, un General obcecado levanta el estandarte de la rebelion: creen los que firman que se hallan en el caso de manifestar à V. M. sus sentimientos, que indudablemente serán los de todos los catalanes, de todos los espanoles honrados, de todos los amantes de su patria, sean por otra parte cualesquiera sus opiniones políticas. Porque es preciso dejarlo consignado; no es política mente bandera de ambiciones bastardas, y por lo tanto incompatible con la Monarquia constitucional que ha

proclamado el país y con la dinastía que ocupa el Trono, Dignese V. M. aceptar los sentimientos del pueblo barcelonés consignados en esta exposicion, y cuente para mantener el orden y las instituciones con su nunca desmentida lealtad. Señora: A L. R. P. de V. M.»

CERVERA 31 de Marzo. - A las cuatro y cuarto de la tarde los habitantes de esta ciudad han tenido el placer de ver pasar por frente de esta ciudad la locomotora del ferro-carril de la línea de Barcelona a Zaragoza que se ha corrido hácia Tárrega y Lérida. Un numeroso concurso ha comparecido á presenciar su tránsito. Se ha detenido al pié de la estacion unos minutos para descargar rails de desvío. Lo propio parece hará en Tárrega.

Será regular que esta misma noche ó mañana á primera hora, vuelva de regreso á Manresa y Barcelona. (Id.)

SANTANDER 4 de Abril.—El acto vergonzosamente criminal del General Ortega ha producido en Santander un profundo sentimiento de indignacion. Hoy mismo á la una se ha reunido espontáneamente en el salon del Consulado una numerosa concurrencia compuesta de hombres de todos los partidos, en la que por unanimi. dad ó más bien por aclamacion, acordaron dirigir una exposicion al Gobierno de S. M., ofreciéndole su apovo y manifestando la reprobacion harto merecida con que se ha visto por el público, sin diferencia de opiniones, la intentona de aquel desventurado General. Inmediatamente pasó una comision á noticiarlo al Sr. Gobernador civil, que se manifestó agradecido á esta noble actitud del pueblo de Santander, y ofreció ponerla por el telégrafo en noticia de la Superioridad. Los conspiradores no han conseguido otra cosa que inflamar el patriotismo de los buenos ciudadanos. La guerra de Africa y la civil que algunos malvados en tan críticos momentos querian en-cender, prueban que en el seno de esta heróica nacion no hay elementos corrompidos, y que es tan digna como la primera de figurar entre las más civilizadas del mundo. (El Boletin de Comercio.)

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—Se sacan á pública subasta los pastos con el aprovechamiento de la bellota del millar del Real valle de la Alcudia, denominado Loma de Pedro Lopez, que se ha retasado el dia 12 de Abril próximo. El remate tendrá efecto simultáneamente en la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio y en la Administracion del Real valle, sita en Almodóvar del Campo, á la hora de las dos de la tarde del dia designado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbos puntos para las personas que gusten interesarse en la

referida licitacion. Palacio 30 de Marzo de 1860.—El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau.

LAS CORTES ESPAÑOLAS, OBRA PUBLICADA POR

D. Antonio Luque y Vicens. Consta de cuatro volúmenes en 8.º prolongado, una parte de cuyos productos ha cedido el autor con destino l aumento de la Armada. Se halla de venta en el despacho de libros de la Im-

prenta Nacional á 46 rs. cada ejemplar. LA UNION.—COMPAÑIA DE SEGUROS. — DE CONformidad con lo prescrito en los artículos 28 y 29 de los estatutos de la compañía, se convoca para la junta general ordinaria que ha de celebrarse el dia 14 de Mayo próximo, à la una de la tarde, en las oficinas de la misma, Carrera de San Jerónimo, núm. 34, á los señores

accionistas que tengan derecho á concurrir segun lo prevenido en el art. 27. Los señores accionistas ausentes podrán hacerse reoresentar por medio de una carta de autorizacion á favor de la persona que deleguen cuando esta sea accionista, ó por virtud de poder en forma si no lo fuere: en el primer caso participarán directamente á la Direccion de la compañía, con antelacion al dia en que haya de recogerse la papeleta para poder asistir á la junta, la de-

signacion de la persona elegida para su representacion.

Previniéndose en el art. 42 de los mencionados estatutos que los accionistas que tengan derecho á asistir á la junta general podrán examinar, con 15 dias de anticipacion á esta, los libros de contabilidad, inventarios y balances de la compañía, se advirte á los mismos que desde el dia 28 del próximo mes de Abril y de todos los demás no feriados hasta el designado para la celebracion de la mencionada junta general tendrán á su disposicion los indicados libros y de cumentos en las oficinas de la compañía desde la una hasta las cuatro de la

Finalmente, para concurrir á la junta y llenar las prescripciones de los artículos 27 y 35 de los citados estatutos, se proveerá el accionista ó su representante de una papeleta que al efecto facilita la compañía en sus oficinas, con expresion del número de votos à que tenga derecho, y sin cuyo requisito no se le permitirá la en-

Madrid 22 de Marzo de 1860.-Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Director general, Ramon Lopez de Tejada.

A SOLICITUD DEL BANCO DE ESPAÑA, Y EN VIRtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada del Escribano D. Eulogio Marcilla Sanchez, se anuncia y publica el extravio de una inscripcion de ocho acciones del Banco de San Fernando, números 39.933 á 39.940, de la pertenencia de D. Roque Pedro Lopez Montenegro, y se cita y requiere á cualesquiera persona en cuyo poder se halle dicha inscripcion para que en el término de 10 dias la presente en el referido Juzgado. 1694--2

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL.— Comision para la construccion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.-Esta comision ha acordado admitir proposiciones para el suministro de las traviesas que sean necesarias en las cinco últimas secciones de este ferrocarril, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de la sociedad, calle del Baño, núm. 3, y se remitirá á las personas que lo soliciten. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que

estará tambien de manifiesto en el expresado local, y de-

berán presentarse con doble cubierta la exterior dirigi-

da á esta comision, y en la interior se expresará el nom-

bre v domicilio del proponente y el objeto de la propo-

El plazo para recibir las indicadas proposiciones terminará el dia 10 de Mayo próximo venidero, y la comision las abrirá en un solo acto dentro de los siguientes.

La comision se reserva el derecho de admitir la proposicion que crea más ventajosa, ó ninguna de ellas si así lo estima conveniente.

Madrid 3 de Abril de 1860.-Por el Secretario de la comision. José Adame.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las cuatro de la tarde.-

A las ocho y media de la noche. - Por derecho de conquista.—Baile.—; Es una malva! pieza en un acto. TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey). - A las cuatro y

media de la tarde.—Las carcajadas, comedia en tres actos.—Baile.—Los payos hechizados, sainete. A las ocho y media de la noche. - El castillo de San Ilberto, drama en cinco actos.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las cuatro y media de la arde. - Marina. - El lancero.

A las ocho y media de la noche. Los circasianos, zarzuela nueva en tres actos. TEATRO DE LOPE DE VEGA. — A las ocho y media de la noche.— El último mono: — Compromisos del no ver.—El amor y el almuerzo.—Un caballero particular.

THEATRE FRANÇAIS. - A las ocho y media de la noche. - Primera representacion de la gran comedia en cinco actos y siete cuadros titulada Les enfers de Paris.

TEATRO DE NOVEDADES. — A las cuatro y media de la tarde.-El preceptor y su mujer.-Baile.-Las eitas a me-A las ocho y media de la noche.-Los incendiarios de

CIRCO DE PAUL. — Hoy y mañana grandes bailes de so-ciedad por la Juventud española de tres á siete de la tar-de, y por La Constante de ocho y media á una de la

EN LA IMPRENTA NACIONAL.